

**“LA TELEVISIÓN COMO FACTOR CRIMINÓGENO EN LA
CONDUCTA DE MENORES INFRACTORES”**



TESIS

Que para obtener el Título Profesional de
LICENCIADO EN DERECHO
Presenta

Aracely Escalante Rodriguez

Director de Tesis: Lic. Jesús Antonio Molina Ballesteros

Hermosillo, Sonora.



Año 2010.

Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



**"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"**



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

**“LA TELEVISIÓN COMO FACTOR CRIMINÓGENO EN
LA CONDUCTA DE MENORES INFRACTORES”**

Aracely Escalante Rodríguez

DIRECTOR DE TESIS: LIC. JESÚS ANTONIO PACHECO BECERRIL

**COMISIÓN REVISORA: LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
LIC. MANUEL DE JESÚS CORONADO
LIC. MIGUEL CHON DUARTE
LIC. MARIO C. QUIROZ JOCOBI**

HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, ABRIL DE 2010

Le agradezco profundamente a DIOS, por haberme permitido llegar a la culminación de esta etapa de mi vida, porque sin su bendición y su ayuda, jamás hubiera podido llegar hasta este momento.

A mi MADRE, que ha sido un gran ejemplo para mí, con toda su tenacidad y su fuerza, que ha sacrificado tantas horas de su tiempo, el cual me ha brindado cuidando de mis hijos, para que yo pudiera estudiar una carrera.

A MIS HIJOS, que son la razón de mi vida y que comprendieron que cada hora que no estuve a su lado, fue bien empleada, a ti FRANCISCO JAVIER, por haber ocupado mi lugar muchas veces cuidando de tu hermano, a ti CARLOS ZAID, por ser tan fuerte y saber esperar por mí, cuando no estuve.

A mis hermanas LUZ FABIOLA Y SANTA OLIVIA, por todo su apoyo durante el tiempo que duro mi estudio, porque en ese tiempo transcurrido, sin su ayuda en todos los aspectos y en momentos tan duros que pase en esos tiempos, no hubiera podido salir adelante.

A mis hermanos ANDRES Y RAMON, que durante tantos años me han apoyado, cada uno a su manera, para poder culminar esta etapa de mi vida y a mi hermano DAMACIO, que con su gran ejemplo de lucha que vivió en cada uno de los días de su vida, me dejo un legado muy grande a mí y a cada uno de los miembros de mi familia.

A mis cuñados, MIGUEL ANGEL, quien tanto me apoyo durante todo este tiempo y a quien considero un hermano, más que un cuñado, sin ti tampoco hubiëra podido llegar a esta meta. A RAFAEL, que llego a la mitad del camino de esta meta, pero que ha sido un ejemplo de superación para mí y quien se ha portado tan bien conmigo y mi familia.

A mis cuñadas NORA CECILIA Y EVA LUZ, por todo el apoyo brindado a lo largo de este camino y por haber estado conmigo en cada uno de los momentos difíciles que viví en el trayecto de culminación de esta etapa que estoy concluyendo.

A todos y cada uno de mis amigos y amigas que también contribuyeron con su granito de arena, para que pudiera lograr esta meta en mi vida.

Y finalmente a cada uno de los maestros que tuve a lo largo de mi estancia por esta universidad y al LIC. JESUS ANTONIO MOLINA BALLESTEROS, mi director de tesis, por haberme apoyado con la culminación de esta etapa.

A TODOS, SOLO ME QUEDA DECIRLES, MUCHISIMAS GRACIAS.

LA TELEVISION COMO FACTOR CRIMINOGENO EN LA CONDUCTA DE MENORES INFRACTORES

INTRODUCCIÓN.....	3
-------------------	---

CAPITULO I MENORES INFRACTORES

1.1 MENOR	5
1.2 DELITO	8
1.3 DELINCUENCIA	10
1.4 CONDUCTA ANTISOCIAL.....	11
1.5 MENORES INFRACTORES Y DELINCUENCIA JUVENIL	14

CAPITULO II FACTORES CRIMINÓGENOS

2.1 CONCEPTO.....	21
2.2 FACTORES ENDÓGENOS	21
2.2.1 CONGÉNITOS	21
2.2.2 EDAD.....	25
2.2.3 SEXO.....	27
2.2.4 ALTERACIONES PSICOLÓGICAS	28
2.2.5 ALTERACIONES PSICOSOMÁTICAS	29
2.3 FACTORES EXÓGENOS	37
2.3.1 MEDIO AMBIENTE.....	38
2.3.2 FAMILIA.....	39
2.3.3 SOCIEDAD	42
2.3.4 MEDIOS MASIVOS DE DIFUSIÓN.....	47
2.4 FACTOR DESENCADENANTE	48

CAPITULO III MEDIOS MASIVOS DE DIFUSIÓN

3.1	CONCEPTO.....	49
3.2	LA TELEVISIÓN.....	55
3.2.1	LA PROGRAMACIÓN ACTUAL.....	58
3.2.2	LA PUBLICIDAD TELEVISIVA Y LOS MENSAJES SUBLIMINALES	60
3.2.3	EFFECTOS QUE PRODUCE LA TELEVISIÓN EN LOS MENORES DE EDAD	63

CAPITULO IV NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

4.1.	CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	77
4.2	LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.....	85
4.2.1	PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.....	93
	CONCLUSIONES.....	105
	BIBLIOGRAFÍA.....	108

INTRODUCCIÓN

Cada día se incrementa el número de menores infractores en nuestro país, debido a que gran parte de niños y adolescentes sin experiencia y aunado al abandono, la desintegración familiar, la carencia de valores morales en nuestra sociedad y el analfabetismo en muchos casos, se convierten en infractores. Situación que es realmente alarmante y que se debe evitar, ya que ellos constituyen el futuro de nuestro país, en la presente investigación se realiza un estudio de los menores infractores en el que se mencionan las características psicológicas de los menores de edad que los hacen ser susceptible a su entorno social, se explican los elementos del delito y los tipos de conductas que existen, y se exponen las razones por las que a un menor de edad no se le puede considerar delincuente juvenil.

Asimismo, se realizó un análisis de los factores criminógenos; en el que se indagaron las características que se presentan en los dos principales factores que se citan por los especialistas, los endógenos como exógenos, mismos que propician el comportamiento de los menores infractores, con la finalidad de detectar aquellos que pueden afectarlos con mayor intensidad y así poder aplicar medidas preventivas y no represivas.

De todos los factores, son más relevantes los medios de difusión (considerados de esta manera porque emiten discursos autoritarios en línea vertical descendente, es decir, transmiten e imponen, y la única respuesta que esperan del público es la obediencia al recibir el mensaje transmitido, pues jamás se establece una comunicación retroalimentativa con la gente). El medio más importante es la televisión por el número de audiencia que capta y el uso de los diferentes instrumentos proporcionados por la tecnología, ya que combina el uso de colores, imágenes, movimientos, voces, música, efectos de sonido, trucos proporcionados por la computación, lo que la hace una fuente de diversión demasiado atractiva a todos los individuos sin importar su edad. Razón por la cual, puede afectar a un mayor índice de menores de edad, por la poderosa influencia y exigencia que ejerce sobre el espectador, quien participa y se compromete afectando sus sentimientos y su sistema nervioso central, por lo que constituye un eficaz instrumento de dominación y manipulación, y despliega una especial fascinación en la audiencia y

principalmente en los menores de edad; además de que por su bajo costo y extensa apertura se encuentra al alcance de un gran número de éstos. Tal fenómeno no debe pasar desapercibido, en razón de las secuelas que produce como resultado de la programación nefasta, violenta, carente de valores, con un elevado contenido de mensajes subliminales que afectan directamente al subconsciente de los espectadores, ya que en la mayoría de ellos se emiten mensajes satánicos, pornográficos y destructivos, que pueden afectar gravemente a los menores y arrastrarlos a la comisión de conductas negativas.

Por otro lado, se considera a la televisión importantísima en la sociedad actual por su gran cobertura e influencia que ejerce en todos y cada uno de los espectadores, de hecho se puede afirmar que más del 90 % de la población de nuestro país pasa varias horas frente a su aparato receptor como un acto recreativo, mismo que se podría canalizar a través de una programación llena de un contenido educativo y cultural como una ayuda para enaltecer el acervo cultural de nuestro pueblo y reafirmar los valores, la moral y las buenas costumbres; puesto que si se puede manipular a la gente en un sentido negativo a contrario sensu sería una alternativa para combatir la delincuencia en los adultos e influir más poderosamente en la psicología de los infantes y con esto lograr reducir el índice de menores infractores. Por lo que en la presente investigación se efectúa un análisis del contenido de la programación actual y de la publicidad; se explica que son los mensajes subliminales y las consecuencias que pueden ocasionar. Se hace referencia a los efectos que puede producir la televisión sobre los menores de edad. Con lo que se vierten los argumentos por los que se considera necesario realizar una reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión y a su reglamento para evitar el incremento de los menores infractores.

CAPITULO I

MENORES INFRACTORES

1.1. MENOR

Luis Mendizábal manifiesta que "la palabra menor proviene del latín minor, adjetivo comparativo que, referido al ser humano, matiza para diferenciarlos, una circunstancia que inexorablemente concurre en la persona individual durante las primeras etapas evolutivas de su desarrollo, diferenciando de una parte, a la colectividad que aún no alcanzó el pleno desenvolvimiento de su personalidad, de aquella otra que ya logró su plenitud existencial."¹

El menor de edad pasa por una etapa transitoria de su vida escasa de madurez emocional, intelectual y moral, en búsqueda de una idiosincrasia propia, sin sentido de responsabilidad, con indiferencia por todo aquello que no le produzca satisfacción. Se encuentran en pleno desarrollo físico e ideológico, por lo que atraviesan por un período de confusión que los hace ser vulnerables a su entorno social.

Es importante agregar que, en la generalidad de los actos humanos, como lo demuestra la experiencia, en mayor o menor grado están siempre presentes las emociones positivas o negativas, sin importar que sean ejecutadas por los adultos en quienes se supone que predomina la madurez. Tanto las emociones como la subjetividad aumentan en la infancia y las percepciones son más concretas y reducidas aún, abarcando sólo pequeños ángulos de las situaciones diarias; predomina el pensamiento y la percepción parciales de lo concreto, no lo abstracto. No son capaces de conocer en plenitud los antecedentes de un hecho, ya que su visión fragmentada de las realidades y la falta de concepción de las cosas inmateriales o ausentes, la incompleta apreciación de símbolos y significados se los impiden. Por otra parte, no son capaces de captar las remotas consecuencias de sus actos que, a través de los años siguen produciendo resultados en cadena. Siendo incompletas sus apreciaciones y predominando la subjetividad sobre la objetividad, es imposible reemplazar a los menores de su conducta, pero si se toma

¹ MENDIZÁBAL OESES, Luis. Derecho de Menores. Ediciones Pirámide S.A. Madrid, 1977, p.43

en consideración que las intensas emociones bloquean otras funciones mentales y que el intelecto se colorea por la falta de afectividad, se observará que los niños y los adolescentes habitualmente dominados por ellas, son vulnerables permanentemente.

En el adolescente la presencia de un gran número de factores emocionales limita frecuentemente la realidad de los sujetos, que no alcanzan a captar la totalidad de los significados. Se considera relevante subrayar que la adolescencia es un período lleno de tensión y de conflictos, por lo que el individuo pasa por un desequilibrio emocional y físico, busca verificar el rol que desempeña así como su identidad, para lo cual se realiza una serie de preguntas como: ¿quién soy?, ¿de dónde vengo?, ¿hacia dónde voy?, ¿qué es la vida?, ¿qué soy capaz de hacer?, ¿quienes son mis amigos?, ¿qué es lo bueno?, ¿qué es lo malo?, entre otras.

Se presenta en la mayoría de los adolescentes el deseo de sobresalir sobre los demás, experimentar nuevas vivencias, les atrae el riesgo de aventuras peligrosas, tratan de imitar a las personas que admiran, se rebelan ante todo aquello que consideran autoritario, anhelan cosas que no poseen y que no se encuentran a su alcance, por lo que ante cualquier experiencia frustrante buscarán obtener una satisfacción inmediata, situaciones que los incitan a realizar una serie de conductas antisociales que se pueden convertir en delictivas, si no existe una buena estructuración de valores, ya que en esta etapa sufren "transformaciones físicas, mentales y sociales, que implican un estado de inestabilidad e inquietud. Aumenta la energía, se descubre el "yo" y la propia identidad, se debe estructurar una escala propia de valores e identificar una vocación. Por último se descubre la sexualidad, la que debe integrarse y controlarse".²

Cabe señalar que la identidad se obtiene de los patrones de conducta que cada individuo adopta por considerarlos esenciales y es lo que lo hace ser diferente de las demás personas, incluye todas las identificaciones significativas como la física, la psíquica que contiene la sexual, la profesional, etc., destacando que la identidad no se forma durante la adolescencia, sino que es un proceso inconsciente que dura

² .RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores, 3ª Edición. Editorial Porrúa, S. A. de C. V., México D. F., 2000, p.114.

toda la vida, y en el que intervienen la estructura social en la que se encuentra inmerso, pero principalmente su familia desempeña un papel muy importante en su formación, en virtud de que las experiencias vividas dentro de ella son algunos de los factores que determinan el cuadro de referencia a través del cual el sujeto percibe, valora e interpreta el mundo exterior y los conocimientos obtenidos en ella le servirán para desenvolverse con éxito ante las situaciones externas. Al término de esta etapa el individuo debe tener una perspectiva de si mismo relativamente estable y madura.

Por desgracia algunos adolescentes reaccionan ante dicha crisis existencial con conductas neuróticas, que en ocasiones suelen convertirse en antisociales.

A pesar de que se alcance la mayoría de edad, no siempre se logra la madurez hasta que el individuo: se desarrolla físicamente, toma conciencia del rol que desempeña en la sociedad y asume el papel masculino o femenino que le corresponde, establece relaciones con personas de ambos sexos, logra cierta independencia emocional de los padres y demás adultos, elige libremente alguna profesión u ocupación que le proporcionen los elementos necesarios para la obtención de su independencia económica, se hace responsable, adopta una escala de valores, desarrolla aptitudes y conocimientos intelectuales que le permitirán desarrollarse fácilmente en la sociedad, con lo que logrará convivir satisfactoriamente con la gente que lo rodea; es difícil saber cuando una persona ya alcanzó la madurez intelectual y emocional; por lo que la ley estableció la edad para determinar cuando ya se es adulto y se puede asumir todo tipo de responsabilidades.

La división de mayoría y minoría de edad se encuentra consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 34, el cual establece que: "Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido dieciocho años; y
- II. Tener un modo honesto de vivir."

Con el razonamiento antes expuesto, se pretende denotar la preocupación existente hacia los menores de edad que viven en este país, ya que como se ha dicho son vulnerables a su entorno social y por tanto se pueden manipular fácilmente, situación que es nociva para ellos, ya que si no cuentan con una buena orientación, se encuentran descuidados por sus familiares y expuestos la mayor parte del tiempo a los medios de difusión, en concreto al más importante de ellos "la televisión", pueden llegar a cometer conductas antisociales encausadas por la programación nefasta de ésta.

1.2. DELITO

La palabra delito deriva del término latino "delictium" o "delicto" del verbo "delinquere", que significa desviarse, apartarse, abandonar el buen camino, separarse del camino señalado por la ley. Por la que se define al delito como el resultado de un conflicto suscitado entre la conducta humana y la norma jurídica, ya sea porque se transgreda o aluda la observancia del mandato que impone la ley penal.

Se define al delito como: "El acto u omisión que sancionan las leyes penales".

Existen diversas concepciones en un mismo sentido, como la que proporciona De Pina, el cual dice que delito "es el acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal".³ Para el Derecho Penal el delito es "el acto u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción criminal."⁴ Los elementos del delito son los siguientes:

a) Conducta: Es la exteriorización de la voluntad humana a través de una acción u omisión. Eduardo López Betancourt la define como: "El comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito".⁵ El comportamiento es voluntario porque el individuo lo decide libremente y lo dirige a un determinado propósito, a través de una acción u omisión.

³ DE PINA, Rafael y De Pina Vara Rabel. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, México, 1998, p. 14 7.

⁴ Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo I. Editorial Porrúa. México, 1999, p. 868.

⁵ LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. Teoría del delito. 1ª edición. Editorial Porrúa, México, 1999, p. 83.

b) Tipicidad: "Es la adecuación de la conducta a un tipo legal, es decir, la correspondencia de la conducta del sujeto como una conducta descrita por la ley".⁶ La acción u omisión deben adecuarse a la descripción de la conducta delictiva hecha previamente por la ley, denominada tipo penal. Para Jiménez de Asúa la tipicidad es "la exigida correspondencia entre el hecho real y la imagen rectora expresada en la ley en cada especie de infracción".⁷

c) Antijuricidad: Es la contradicción con el derecho, es decir, es la oposición de la conducta con la norma de derecho. López Betancourt afirma que: "La antijuricidad es lo contrario a derecho, por lo tanto no basta que la conducta encuadre en el tipo penal, se necesita que esta conducta sea antijurídica, considerando como tal, a toda aquella definida por la ley, no protegida por causas de justificación, establecidas de manera expresa en la misma."⁸

d) Imputabilidad: Es "la capacidad, condicionada por la madurez y salud mentales, de comprender el carácter antijurídico de la propia acción u omisión y de determinarse de acuerdo a esa comprensión".⁹ Se presenta en el momento en el que el individuo es capaz de valorar la propia conducta, es decir, de comprender cabalmente el sentido de sus actos, y de discernir el significado ético - jurídico de los mismos, conoce la ilicitud de un acto y aún así decide realizarlo.

e) Culpabilidad: Jiménez de Asúa la define como "el conjunto de presupuestos que fundamentan la irreprochabilidad personal de la conducta antijurídica".¹⁰ Se presenta cuando un sujeto no ha actuado en forma jurídica, por lo que se efectúa un juicio de reproche hacia él, para lo cual se requerirá que sea imputable, es decir, que posea la capacidad para valorar su conducta y así comprender el carácter de ilícito de su acto y querer los resultados que se produzcan. Existen dos modalidades en las que se puede presentar la culpabilidad y éstas son: el dolo y la culpa, por lo que al respecto el Código Penal vigente contempla lo siguiente:

⁶ Ob. Cit. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, p. 317.

⁷ Ob. Cit. LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, p. 117.

⁸ Ibidem, p. 150.

⁹ Ob. Cit. Diccionario jurídico Mexicano, p. 51

¹⁰ Ob. Cit. LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, p. 213.

"Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente."

"Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previniendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previo siendo posible o previo confiando en que no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales."

f) Condiciones objetivas de punibilidad: Para Ernesto Beling son "ciertas circunstancias exigidas por la ley penal, para la imposición de la pena, que no pertenecen al tipo del delito y no condicionan la antijuricidad y tampoco tienen carácter de culpabilidad."¹¹ Son aquellas exigencias ocasionales establecidas por el legislador para que se pueda aplicar la pena.

g) Punibilidad: Es el merecimiento de una pena. Para Rodríguez Manzanera punibilidad es: "La amenaza de la privación o restricción de bienes para el caso de que se realice algo prohibido o se deje de hacer algo ordenado por la legislación penal. Esta comunicación debe estar consagrada en la ley (principio de legalidad.)"¹² La punibilidad es el merecimiento de una pena establecida en la legislación penal vigente, como consecuencia de la comisión de un delito.

1.3 DELINCUENCIA

La delincuencia es "el conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y en un momento histórico dado"¹³ es decir, son todos aquellos hechos que se encuentran dentro de algún precepto del ordenamiento penal vigente.

A los individuos que cometen delitos se les denomina delincuentes, sin embargo, se considera importante manifestar que dentro de la ley sólo lo son las personas que, siendo jurídicamente

¹¹ Ibidem. p. 247.

¹² Ob. 01. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. p. 329.

¹³ Ob. Cit.. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo II, p. 866.

capaces y habiendo cometido un hecho tipificado por las leyes penales, son sometidas a juicio y sentenciadas conforme a derecho.

La delincuencia se presenta cuando un individuo expresa su rechazo consciente a los preceptos jurídicos vigentes, a través de una conducta que los infrinja, haciendo de ello un estilo de vida delictiva. Para su existencia se requiere de un ordenamiento penal vigente, la trasgresión al mismo y la reacción social.

Es necesario destacar que la delincuencia se manifiesta en forma individual u organizada. La delincuencia individual es aquella en la que una persona ejecuta una conducta típica. Se puede decir, que es la forma tradicional del actuar criminal en las sociedades primitivas o subdesarrolladas, reiterando que se hace referencia a conductas delictivas ligadas a la acción de una sola persona. En la delincuencia organizada las conductas son realizadas por una pluralidad de personas idóneas en sus respectivos campos que se asocian y dividen el trabajo consistente en la comisión de delitos. La responsabilidad penal es siempre individual aunque en la comisión de un delito hayan intervenido varias personas.

La delincuencia es el resultado de la realización de conductas antisociales que en muchos casos lo pueden llevar a la permanencia en el delito.

1. 4. CONDUCTA ANTISOCIAL

Conducta es toda exteriorización de voluntad humana a través de una acción u omisión.

Antes de hablar de la conducta antisocial se considera relevante explicar la diferencia que existe entre las diversas formas de conducta que puede llegar a realizar un individuo y que son:

a) CONDUCTA SOCIAL: "Es aquella que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no arremete en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común".¹⁴ La mayoría de las conductas realizadas por todas las personas pertenecen a esta clase.

¹⁴ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Editorial Porrúa. México, 1998, p. 22.

b) CONDUCTA ASOCIAL: "Es aquella que carece de contenido social no tiene relación con las normas de convivencia, ni con el bien común, se realiza en el aislamiento".¹⁵ Este tipo de conducta casi siempre se realiza fuera de la vida social, por lo general pertenecen a los ermitaños.

c) CONDUCTA PARASOCIAL: "Se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social. Es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos; no realiza el bien común, pero no lo agrade".¹⁶ Sin embargo, necesita de los demás para poder darse, por lo general son realizadas por personas que pertenecen a sectas, por adictos, prostitutas, entre otras.

d) CONDUCTA DESVIADA: Desviarse es retirarse de un determinado patrón de conducta o una acción que se separa de algo. Por lo que la conducta desviada será aquella que se opone a las expectativas establecidas por la sociedad. Su realización dependerá de la existencia de una conducta y de la violación que ésta haga sobre una regla social.

Cloward y Ohlín consideran desviado cualquier acto que "suponga la violación de las reglas sociales que disciplinan el comportamiento de los miembros de un sistema social."¹⁷ Estas reglas sociales cambian de acuerdo a la idiosincrasia de cada persona, ámbito social en que se desenvuelva, la época en que esté viviendo, ya que son creadas de acuerdo a las costumbres, modelos y modas que se impongan, por lo que algunas ocasiones, determinadas personas podrán considerar cierta conducta como desviada y otras como normal, como el caso de la homosexualidad, el alcoholismo, tabaquismo...

¹⁵ Ibidem, p.23.

¹⁶ Ídem

¹⁷ TULLIO BANDINI, Urberto Gatti. Dinámica Familiar y Delincuencia Juvenil. Cárdenas editor. México, 1990. p. 25

Para Tullio Bandini la conducta desviada es "aquel comportamiento que viola las reglas, las normas, los modelos del comportamiento propio del sistema social en el que vive el individuo".¹⁸

Para Rodríguez Manzanera el sujeto desviado es "aquel que toma un patrón de comportamiento diferente al del común de la colectividad, y por tanto, el desviado puede ser asocial, parasocial o antisocial".¹⁹

e) CONDUCTA DELICTIVA: Es aquella que encuadra dentro de algún tipo penal establecido en el ordenamiento penal vigente.

f) CONDUCTA ANTISOCIAL: "Va en contra del bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia".²⁰ Es aquella conducta que se opone a los parámetros sociales, atentando contra la seguridad pública.

Esta conducta se manifiesta cuando un individuo no se adapta al medio social en que se desarrolla, apartándose de las pautas de convivencia impuestas. Cabe destacar que con frecuencia se utilizan indistintamente las locuciones de conducta antisocial, desviada y delictiva, situación incorrecta debido a que no son iguales, en virtud de que: para la presente investigación la conducta desviada engloba la asocial, parasocial, antisocial y delictiva, pues se hace referencia a una forma de vida opuesta a las reglas de convivencia ya sea porque se aparte u oponga a ellas; asimismo la conducta delictiva se encuentra dentro de la antisocial ya que se contrapone a los preceptos jurídicos, en este mismo sentido es importante indicar que no todas las conductas antisociales son delictivas.

Para los efectos de la presente investigación las conductas que realizan los menores infractores son antisociales, aunque encuadren dentro de un tipo penal establecido por las razones que más adelante se expondrán, también cabe enfatizar que se considera incorrecto el hecho de que se establezca que cometen infracciones dado que una infracción es: "la contravención a normas de carácter administrativo

¹⁸ Ibidem, p. 30

¹⁹ Ob. Cit. Rodríguez Manzanera. Criminología. p. 25.

²⁰ Ibidem.p.23.

derivadas de una acción u omisión,"²¹ la cual casi siempre es castigada por una autoridad administrativa, mientras que un delito es sancionado por el poder judicial a través de juzgados penales, además de que la sanción aplicable en el caso de la infracción puede consistir en una multa o en un arresto hasta por treinta y seis horas y en el caso de un delito puede consistir en la privación de la libertad, como lo establece nuestra carta magna en su artículo 21 que a la letra dice: "...Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas..." Situación por la que en la presente investigación se sustituye el término infracción por el de conducta antisocial, ya que a los menores que despliegan una conducta antisocial se les lleva un procedimiento y en ocasiones se les priva de su libertad y se les da un tratamiento de rehabilitación para que obtengan un desarrollo integral óptimo.

1.5. MENORES INFRACTORES Y DELINCUENCIA JUVENIL

Cuando se trata el tema de "menores infractores" es frecuente encontrar el uso de la expresión "delincuencia juvenil", la cual es inadecuada desde un punto de vista técnico, en virtud de que en 1953 al celebrarse por la Organización de las Naciones Unidas el "Seminario Latinoamericano sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente" en Río de Janeiro, se generó la discusión de este tema, y como consecuencia, surgió un acuerdo que declaró técnicamente inapropiado dicho término. Al respecto se ha argumentado que tal expresión denigra al menor por la carencia de valor que ostenta frente a la sociedad.

La expresión de "delincuencia juvenil" ha sido mal empleada por los doctrinarios del derecho porque se ponía mayor atención a la conducta delictiva realizada que al causante, en virtud de que tal conducta era denominada por la legislación penal como delito y "al autor se le denominaba delincuente, sin importar su edad.

Dicho vocablo es inadecuado ya que los menores de edad por su carencia de madurez física y mental, su falta de experiencia,

²¹ Ob. Cit. Diccionario Jurídico Mexicano. p.1711.

percepción de situaciones, conocimientos, etc., son incapaces de ejercer sus derechos, así como de contraer y cumplir obligaciones jurídicas por sí mismos, razón por la cual surgió la necesidad de someterlos a un régimen jurídico diferente para protegerlos, educarlos, corregirlos y tutelarlos.

Para destacar la impropiedad del citado término que se considera importante analizar si el menor infractor reúne los elementos del delito:

- La conducta: los menores pueden realizar una acción u omisión que cause algún daño que puede o no ser delito, por lo que es necesario que dicha conducta sea típica, es decir, debe corresponder a la descripción que hace el ordenamiento jurídico penal de los delitos, sin embargo, los menores de edad pueden cometer conductas típicas al igual que los adultos, pero para calificarlos como delincuentes es indispensable que se reúnan los demás elementos del delito.
- El acto debe ser además antijurídico, es decir, que al realizar determinada conducta opuesta a los preceptos penales, ataquen algún bien jurídicamente protegido por la ley. Los menores también pueden cometer actos antijurídicos, pero aún no pueden ser calificados como delitos, ya que falta ver si son imputables o no; la imputabilidad pueda ser física o psíquica: es física cuando ya se ha cumplido la mayoría de edad, sin embargo, el acto será psíquicamente imputable sólo cuando quien lo realice sea capaz de conocer los antecedentes y consecuencias de la situación. Será imputable quien tenga conciencia plena de las consecuencias inmediatas y mediatas de su obrar; quien sea capaz en derecho, para anotar a su cargo el hecho y sus consecuencias. Por tanto, sólo será jurídicamente imputable un acto a una persona mayor de edad tenga la capacidad de autodeterminación.
- Únicamente se les puede imputar actos típicos y antijurídicos a personas capaces en derecho, que deban recibir todas las consecuencias legales de ellos. Los menores habitualmente no son capaces de conocer en plenitud los antecedentes de un hecho, ya que su visión fragmentada de las realidades y la ausencia de percepción de las cosas inmateriales o ausentes, la incompleta percepción de símbolos y significados se los impiden. Por otra

parte, no son capaces de concebir las remotas consecuencias de sus actos que, a través de los años siguen produciendo resultados en cadena.

- En la actualidad existen diversas opiniones acerca de la imputabilidad o inimputabilidad del menor de edad, por lo que al respecto la escuela clásica argumentaba que durante la infancia no existía imputabilidad, durante la adolescencia debía presumirse la existencia de irresponsabilidad como regla general, sin embargo, era necesario examinar su discernimiento para analizar si poseía plena conciencia de sus actos o no, y en caso de ser afirmativo, se consideraría como atenuante, por último sostenía que la edad juvenil debía reputarse como causa atenuante por el incompleto discernimiento, por la efímera capacidad de reflexión durante esta edad. En este sentido López Rey dice que "la tesis de un menor penalmente irresponsable por el hecho de serlo es tan ilógica, asocial y anticientífica como la de estimar que todo adulto es responsable por serlo. Una y otra niegan el principio de individualización",²² por su parte, Rodríguez Manzanera manifiesta que "los menores pueden ser imputables o inimputables, según reúnan o no los requisitos de capacidad de comprensión del ilícito y la facultad de adecuar su conducta a dicha comprensión."²³ Para Octavio A. Orellana Wiarco "el menor de edad no tiene de acuerdo a la ley la suficiente capacidad de querer y entender, por una evidente falta de madurez física, que también, lo es psíquica."²⁴

La legislación penal vigente nos indica en el título sexto en su capítulo único al referirse a la imputabilidad en razón de la edad que *La responsabilidad penal solo es exigible a las personas que hayan cumplido dieciocho años de edad antes de cometer el acto u omisión punibles que se les imputan.*, por lo que a contrario sensu podría interpretarse que dichas normas son aplicables a inimputables menores, asimismo es omiso en señalar que los menores por el sólo hecho de serlo, son inimputables. A pesar de lo anterior, cuando un menor infringe las leyes penales no se le puede dejar en libertad, en virtud de que ha demostrado tener una tendencia hacia las conductas

²² LÓPEZ REY Y ARROYO, Manuel. Criminología. Tomo 1. Editorial Aguilar. España, 1975, p. 240.

²³ Ob. Cit. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores, p. 328

²⁴ ORELLANA WIARCO, Octavio A., Manual de Criminología. Editorial Porrúa S. A. de C. V. México, 1993, p. 303

antisociales, por lo que se trae a colación lo establecido lo preceptuado por el artículo 144-A de la citada ley, que en su parte conducente a la letra dice: *Al individualizar la pena, además de las circunstancias previstas para tal efecto en este Código, el Juez o Tribunal tomará en cuenta el delito o los delitos que la organización pretendía cometer o hubiere cometido, así como también la circunstancia de que ésta se encuentra integrada parcialmente por menores de edad... esto es que se debe de aplicar una medida la cual será determinada por el Juez o Juzgado de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes, de acuerdo al Programa que el Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, elabora en forma individual a cada adolescente para que cumpla con la o las medidas impuestas por el juez;*

De acuerdo a lo que cita el artículo 109 de la precitada ley; *Al imponer al adolescente la medida que corresponda, el Juez determinará que el Instituto tenga a su cargo la vigilancia o seguimiento del cumplimiento de la misma, sin perjuicio de la designación, en su caso, de la institución, entidad u organismo en el cual deba cumplirse el programa o actividad a que se sujete al adolescente.* Todo lo antes citado en el marco de la reciente Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.

Es importante agregar que en todo comportamiento humano, en mayor o menor grado se presentan una serie de emociones positivas y/o negativas, tanto en los adultos en quienes se supone que predomina la objetividad, como en los menores, pero en éstos tanto se presenta un cambio brusco de temperamento, por lo que pasa fácilmente de la alegría a la tristeza y viceversa, sus percepciones son más concretas y reducidas aún, abarcando sólo pequeños ángulos de las situaciones diarias; predomina el pensamiento y la percepción parciales de lo concreto, no lo abstracto. Predominando la subjetividad sobre la objetividad, es imposible reemplazar a los menores de su conducta, pero si se toma en consideración que las intensas emociones bloquean otras funciones mentales y que el intelecto se colorea por el predominio de la afectividad. En el adolescente la presencia de un gran número de factores emocionales, limita frecuentemente la objetividad de los sujetos que no alcanzan de percibir la totalidad de los significados. Por lo tanto los niños y los

adolescentes habitualmente dominados por sus emociones no pueden ser imputables, debido a que como ya se mencionó por la etapa en la que se encuentran no comprenden plenamente el alcance de sus actos y como consecuencia tampoco logran vislumbrar las secuelas que se pueden llegar a producir.

En consecuencia "los hechos dañosos ejecutados por los menores de edad, no les son imputables jurídicamente, ya que sería exigirles algo fuera de sus capacidades normales lo que justifica la protección indiscutible que les brinda el derecho. Por lo tanto no deben ni pueden ser conceptuados como delitos los hechos dañosos cometidos por los menores de edad, ya que falta este elemento de imputabilidad, que es esencial para cargar a la cuenta de alguien las consecuencias jurídicas de sus actos."²⁵

- El acto debe ser culpable, lo que presupone la imputabilidad como antecedente lógico. Aunque la culpabilidad no es identificable como la imputabilidad, ni puede considerarse inmersa en la otra, en virtud de que la imputabilidad significa ser capaz, lo cual no presupone ser culpable necesariamente. En caso de que un individuo sea jurídicamente capaz, es relevante saber si cometió el delito intencional o imprudencialmente, es decir, con dolo o culpa. La culpabilidad hace referencia a una relación psíquica entre el individuo y la conducta realizada. El menor de edad por encontrarse en una situación de desarrollo físico y mental, suele ser imprudente, descuidado, negligente y en ocasiones actúa con dolo y mala intención, sin embargo, no es capaz de comprender el significado trascendente, moral y social, ya que para él todo es normal por la etapa evolutiva en que se encuentra. En este mismo sentido, el menor que civilmente ejecuta actos jurídicos, no ocasiona consecuencias jurídicas en su contra, sólo cuando dichos actos son respaldados por los padres o tutores. Cuando realiza conductas encuadradas dentro de un tipo penal, la autoridad encargada de adaptarlo toma en cuenta el hecho y le apliquen medidas de seguridad, correctivas, educativas y protectoras.
- En cuanto la punibilidad se puede decir que la pena aplicable es una consecuencia derivada de la ley y no es aplicable cuando no

²⁵ SOLÍS QUIROGA, Héctor. Justicia de Menores. 2ª edición. Editorial Porrúa S. A. de C. V. México, 1986, p. 72.

hay delincuente. En consecuencia, no se puede aplicar la pena establecida en el tipo penal, sino que en su rehabilitación es diferente a la de un adulto que realizó una conducta que de hecho es similar y que ésta si reúne los elementos del tipo penal.

En virtud de lo anterior se llega a la conclusión de que el menor no puede ser considerado imputable, ni culpable y tampoco puede aplicársele el calificativo de delincuente, ya que no reúne todos los elementos del delito, por lo tanto, el término correcto para señalar que los menores han realizado alguna conducta prevista en el código penal como delito, es el de "menores infractores".

El Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para Adolescentes, (antes Consejo Tutelar para Menores) que forma parte del *Sistema Integral de Justicia para Adolescente*, mismo que en términos del 2º artículo de la ley en comento tiene como finalidad su *aplicabilidad a quienes se atribuya una conducta tipificada como delito por las leyes penales, y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.*

Asimismo, el presente ordenamiento se aplicará a los adolescentes que durante el procedimiento cumplan los dieciocho años. Igualmente se aplicará a las personas a quienes después de haber cumplido los dieciocho años se les atribuya una conducta tipificada como delito por las leyes penales, cometida dentro de las edades a que se refiere el párrafo anterior.

Competente para conocer de las conductas de las personas mayores de 11 y menores de dieciocho años de edad, tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo primero de esta Ley. Los menores de 11 años serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este espacio, como auxiliares del Consejo.

La competencia del Consejo se surtirá atento a la edad que hayan tenido los menores infractores, en la fecha de la comisión de la infracción que se les atribuya; pudiendo, en consecuencia, conocer de las infracciones y ordenar las medidas de orientación, protección y tratamiento que correspondan, aun cuando aquellos hayan alcanzado

la mayoría de edad. En el ejercicio de sus funciones el Consejo instruirá el procedimiento, resolverá sobre la situación jurídica de los menores y ordenará y evaluará las medidas de orientación, protección y tratamiento que juzgue necesarias para su adaptación social."

Por lo tanto, los menores infractores son: "Aquellos sujetos menores de dieciocho años que manifiestan en su conducta un ataque a los bienes jurídicamente protegidos por la legislación o que adolecen de una naturaleza que los aproxima al delito."²⁶

²⁶ Ob. Cit. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo III, p. 2114.

CAPITULO II FACTORES CRIMINÓGENOS

2.1. CONCEPTO

Para poder entender el concepto de "factores criminógenos", es relevante diferenciar a los factores de las causas criminógenas. Causa "es todo aquello que produce un efecto"²⁷ y causa criminógena "es todo aquello que produce un crimen"²⁸, por lo que es imposible señalar las causas de la conducta antisocial de los menores, en virtud de que no existe una sólo causa suficiente por si misma para producir un crimen, sino una multiplicidad de ellas.

Factor criminógeno es "todo aquello que favorece la comisión de conductas antisociales"²⁹, es decir, son todas aquellas circunstancias que influyen en los individuos y los impulsan a cometer alguna conducta antisocial.

2.2. FACTORES ENDÓGENOS

Los factores endógenos "son aquellos que están dentro del individuo y que van dentro del fenómeno criminal de dentro hacia fuera."³⁰ Son aquellos que operan desde el interior de los sujetos y contribuyen a la configuración antisocial de la personalidad, constituyendo algo incorporado sustancialmente a la persona como ente individual.

2.2.1. CONGÉNITOS

Estos se pueden presentar antes de la concepción, en el momento de la concepción o durante el embarazo, por medio de:

HERENCIA: César Lombroso es el primero al que se le atribuye haber manifestado que a través de la herencia se pueden transmitir aspectos psíquicos que originen la delincuencia. Lo cual según él se podía

²⁷ Ob.Cit. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores, p. 67

²⁸ Idem.

²⁹ Ibidem. p.68.

³⁰ Ob. Cit. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. p. 481.

observar por medio de los rasgos fisonómicos, en donde encontraba signos inequívocos de una tendencia criminal.

Existe relación en algunos casos entre los factores hereditarios y determinados sujetos antisociales, ya que puede heredarse cierta potencialidad que origine un marco dentro del cual puede ejercer su influencia el mundo circundante, en cuanto a la formación de tendencias delictivas, pero éstas no pueden pasar de una generación a otra como herencia efectiva y directa. La realización de las conductas antisociales no siempre tienen origen hereditario, además de que dichos factores por si solos no son capaces de producir una desviación criminal.

En este mismo sentido es importante destacar que el ser humano está formado por millones de células, cada una de ellas contiene en su núcleo un cierto número de corpúsculos filamentosos llamados cromosomas, que a su vez se descomponen en unidades hereditarias que se denominan genes, los cuales están constituidos por ácido desoxirribonucleico (A. D. N.).

La herencia comprende la combinación de genes paternos y maternos, en el momento en el que el óvulo es fecundado por el espermatozoide, lo que da lugar al genotipo. Este genotipo puesto en contacto con el mundo se transforma en fenotipo; su conformación depende de la constante interacción entre los factores disposicionales propios del genotipo y los factores sociales.

Los genes que integran cada cromosoma tienen la capacidad de combinarse entre si unos 15 millones de posibilidades, de tales combinaciones resultan las características biopsíquicas y de comportamiento del nuevo ser, por esta causa es que se cree que se pueden heredar ciertos factores que produzcan la realización de conductas delictivas. Cada célula humana contiene 46 cromosomas, dos de ellos definen al sexo y se llaman gonosomas, los demás se conocen con el nombre de autosomas. En el hombre un gonosoma es masculino (Y) y otro femenino, y en la mujer ambos son femeninos (X). Las células de reproducción se conocen con el nombre de gametos, contienen veintitrés pares de cromosomas.

Ciertas investigaciones realizadas referentes a los gametos han permitido descubrir algunas aberraciones cromosómicas, que determinan malformaciones biopsíquicas y caracterológicas como son: el exceso de un cromosoma en el par 21 (XYY), lo que origina el llamado síndrome de Down o idiotez mongoloide, el síndrome de Turner determinado por ausencia de un cromosoma, o el síndrome de Klinefelter. Al respecto se pudo observar que éstas y otras anomalías cromosómicas pueden tener alguna influencia en el comportamiento violento o en la conducta criminal. Investigaciones realizadas sobre poblaciones penitenciarias permitieron recubrir un mayor número de sujetos con fórmulas cariotípicas XYY y XXY, síndrome Klinefelter. Asimismo, a través de la herencia se pueden transmitir diversas enfermedades que pueden contribuir a la realización de conductas antisociales, debido a los síntomas que estas pueden producir como pueden ser; la tuberculosis la cual genera diversas anomalías nerviosas como la emotividad y la impulsividad.

Reyes Echandía señala que: "La conducta humana es el reflejo de la personalidad en la medida en que ella reacciona ante los estímulos que el mundo le depara de acuerdo con los mecanismos que integran; de donde se deduce que el fenómeno hereditario juega un papel importante en el comportamiento del hombre; el mayor o menor grado de esa influencia depende de la medida en que las disposiciones heredadas hayan logrado desarrollarse en el fenotipo; y como el delito es también un comportamiento humano psicológicamente idéntico al comportamiento lícito, resulta apenas lógico concluir que esos mismos factores de disposición pueden influir en mayor o menor grado la conducta criminosa".³¹

Algunos estudios realizados han demostrado que los sujetos con ambos padres criminales tienen mayores probabilidades de cometer conductas antisociales que aquellos en los que un sólo padre es criminal, y estos a su vez tienen más posibilidades que los individuos cuyos padres no tienen antecedentes criminales. Otros estudios han demostrado que los hijos de criminales delinquen con mayor frecuencia que los hijastros de los mismos. En este mismo contexto otros estudios han señalado que cuando un sujeto delinque y tiene un hermano gemelo, éste delinquirá también en un 69% si es

³¹ REYES ECHANDÍA, Alfonso. Criminología. 8ª edición. Editorial Temis S. A. Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1996, p.49.

monocigótico (llamados también uniovulares, monovitelinos o univitelinos,) provienen de la fecundación de un óvulo con un espermatozoide, resultando dos productos en lugar de uno, con la peculiaridad de que ambos tienen exactamente el mismo patrón hereditario), en virtud de que además de un extraordinario parecido físico, tienen semejanzas notables en lo psicológico y en lo conductual y en un 32% si es dicigótico (conocidos como fraternos, heterocigóticos, biovulares y bivitelinos, proceden de dos óvulos diversos fecundados por diferentes espermatozoides y, por tanto, con herencia diferente).

EMBARAZO: Son diversas las causas que pueden afectar al feto como pueden ser: las enfermedades infecciosas (sarampión, rubéola, difteria, viruela, etc.), las intoxicaciones, principalmente las alcohólicas, por tranquilizantes y calmantes. Asimismo, puede causar perjuicio al feto una insuficiencia alimenticia de la madre, y también los traumas psíquicos, preocupaciones, intranquilidad, angustia, etc., lo que ocasiona perturbaciones al producto.

EL PARTO: Influye también en la personalidad del individuo, ya que de las complicaciones en la labor de parto como pueden ser las condiciones insalubres, la anoxia, hemorragia o trauma mecánico, pueden causarle un daño al sistema nervioso, así como la mala aplicación de anestesia.

FACTOR POST-NATAL: Es aquel que a través de diversas anomalías adquiridas después del nacimiento puede generar conductas antisociales. Entre las principales se pueden destacar:

a) Causas endocrinológicas: Las glándulas endocrinas llamadas también glándulas de secreción interna, secretan sustancias llamadas hormonas directamente al torrente sanguíneo. Estas pueden funcionar de más (híper) o de menos (hipo), produciendo en ambos casos trastornos físicos o psíquicos.

Las principales glándulas endocrinas son: hipófisis, suprarrenales, tiroides, paratiroides, testículos y ovarios.

Existe determinada influencia de las glandulares endocrinas en relación con la conducta del individuo y con la criminalidad porque la

disfunción endocrina provoca serios cambios temperamentales como el hipertiroidismo, que hace al niño particularmente inestable e hiperactivo, y el hipotiroidismo que lo hará apático y flojo.

Algunas investigaciones realizadas demuestran la existencia de hiperfunción de la hipófisis en asesinos, hipertiroidismo en asesinos violentos y pasionales, hipofunción de la hipófisis en ladrones, etc.

b) La parasitosis: Afecta el sistema nervioso central.

c) Las secuelas de meningitis o de meningoencefalitis: Cuando afectan las estructuras del sistema límbico, originan conductas agresivas en los menores.

d) La epilepsia: Conocida como "una enfermedad criminógena, destacando dentro de este síndrome, las ausencias con automatismo, caracterizadas por la pérdida de conciencia, acompañada de actividad automática."³² Entre las alteraciones epilépticas de la personalidad se puede mencionar la inestabilidad emocional, con tendencia a la explosividad, excitabilidad, agresividad y la suspicacia, agravada en los menores por falta de inhibidores, lo cual puede conducirlos al suicidio o al crimen.

e) Deficiencias físicas: Las enfermedades y las anomalías físicas como puede ser: el labio leporino, el paladar hendido, estrabismo, deformaciones congénitas, defectos de fonación, la obesidad, el acné, cicatrices poco estéticas, entre otras, ocasionan el mal desempeño escolar o laboral del menor, y en ocasiones hasta traumas que pueden orillar al menor a cometer conductas antisociales.

2.2.2. EDAD

El individuo desde su nacimiento hasta su muerte pasa por una serie de etapas que los psicólogos han denominado infancia, pubertad, juventud, adultez, madurez y senilidad, cada una de ellas comprende determinado periodo de años muestra facetas definidas de la personalidad en su proceso de formación estructuración y desarrollo.

³² TOCAVEN GARCÍA, Roberto. Menores Infractores. Editorial edicol, S. A. México, 1976, p. 28.

Durante la primer etapa el menor suele ser egocéntrico, y le es difícil tener una visión objetiva del mundo que lo rodea y subjetiva de su propio ser la insatisfacción de sus deseos respecto de las cosas que le brindan utilidad y gozo, lo impulsan a la comisión del robo; durante la pubertad el adolescente desafía la autoridad de los adultos y atraviesa por una crisis sexual, falta de capacidad de autocrítica, una inestabilidad emocional e inmadurez intelectual, lo que hacen a este periodo el de mayor desequilibrio en la vida del hombre, provocando en ocasiones una conducta antisocial, principalmente en el ámbito sexual, asimismo el deseo de pertenencia a un grupo social con el cual pueda identificarse plenamente y a su vez con el que compite lo inducen a la creación de pandillas y a la comisión de delitos como el robo.

El adulto posee vigor físico y mental, la criminalidad de éste toma perfiles violentos, por lo que es frecuente que cometa delitos contra la vida y la integridad personal como pueden ser el homicidio, el robo, el secuestro, etc.

El hombre maduro goza de un equilibrio biológico y psíquico, se puede observar en él la astucia y la inteligencia, características que lo habilitan a cometer delitos como el fraude, el peculado, la quiebra, entre otros y finalmente en la etapa de la senilidad sufre una involución sicosomática, es débil física y emocionalmente, carece de vigor, sufre otro conflicto sexual, del climaterio, por lo que en ellos podemos observar que en esta fase es usual que cometan delitos como, la corrupción de menores, injuria, calumnias, incendio, etc.

Es importante destacar que la edad por si sola no tiene gran relevancia en relación con el delito, sin embargo, "estas transformaciones que el ser humano experimenta se reflejan fatalmente en todas las actividades de su vida, y como ellas están indisolublemente ligadas a su edad que constituye algo tangible, resulta por este medio establecida una correlación entre el delito como conducta humana y la edad de quien lo realizó."³³

³³ Ob Cit. REYES ECHANDÍA, Luis, p.53

2.2.3. SEXO

A partir del nacimiento de una persona los padres tratan al niño de acuerdo a su sexo, iniciando por el color en que lo visten, los juguetes que le compran y la manera en que lo educan. En la infancia se puede percibir la diferencia de su comportamiento femenina y masculina. En la pubertad con los cambios fisiológicos atraviesa por un proceso en el que comienza a definirse sexualmente.

La menstruación, el embarazo, el parto, el puerperio, el climaterio, fenómenos biológicos vinculados a la sexualidad, realizan profundas alteraciones en el organismo y en la psique de la mujer que a su vez cambian la estructura de su personalidad y hacen que su proceder sea diferente a la del hombre ante las mismas situaciones.

Los estudios psicológicos demuestran estas diferencias de personalidad entre ambos sexos, afirmando que el hombre se siente impulsado a la actividad, tiene una tendencia a la abstracción, busca el prestigio, adopta una actitud sadista, utiliza juicios de forma, posee un conocimiento lógico, en contraste a la mujer, la cual busca la seguridad, tiene una tendencia a lo concreto, prefiere el bienestar, muestra una tendencia masoquista, emplea juicios de valor y predomina en ella el conocimiento inductivo. La debilidad biológica de la mujer y su tendencia a la conservación la excluyen de participar en delitos que requieren de gran actividad física y el empleo de la fuerza. De la misma forma, los valores morales, éticos, religiosos, influyen con mayor intensidad en ellas que en los varones, dándoles más agudeza a sus frenos inhibitorios a través del fortalecimiento de su conciencia moral.

Es relevante señalar que a los mexicanos por lo general se les educa con la errónea idea de que el hombre siempre tiene razón, es superior, fuerte, impositivo, en contraste con la mujer ésta es siempre sumisa, moldeable, inferior, infravalorada, miedosa, débil, llorona, gritona, mentirosa, etc. Esta educación machista producto de la inseguridad, de la falta de valoración, de la masculinidad en ocasiones puede generar conductas antisociales en virtud de que los niños al identificarse con el padre se volverá "Agresivo, cruel, y para demostrar que es macho despreciará a las mujeres, se juntará siempre con los hombres, y al llegar a la adolescencia (o antes) tomará todas las

actitudes masculinas, como beber, fumar, pelear, y en la primer oportunidad tener relaciones sexuales."³⁴ A las niñas se les enseña a ser fieles, pacientes, abnegadas, a perdonar y obedecer, se les reprime sexualmente y todo lo que se les permite a los varones se les niega a ella, por lo que existe mayor índice de delincuencia en los hombres que en las mujeres. Por todos estos argumentos es que "la delincuencia es tan extraordinariamente baja en México, en relación con la masculina. La mujer está educada en un sentido de pasividad, y condicionada a resistir una gran cantidad de frustración, por lo que su agresividad está notablemente disminuida."³⁵

2.2.4. ALTERACIONES PSICOLÓGICAS

El hombre es débil en las primeras etapas de su vida, por lo que requiere de ciertos cuidados y atenciones para sobrevivir, formarse y realizarse exitosamente, para llegar a ser una persona adaptada y productiva. Al hablar de adaptación, no se hace referencia a la aptitud para adecuarse a un medido social determinado, con intereses comunes a otros individuos. Debe ser progresiva y se obtiene por medio de la imitación y el aprendizaje, presupone una correcta evolución biopsicosocial. La respuesta a estímulos que alteran la conciencia del menor le impiden un desarrollo armónico y fructífero, que cumpla con los requerimientos de su entorno social, ocasionándole cierta inestabilidad emocional y la inadaptación social, cuando esto sucede se puede la comisión de conductas antisociales.

a) La inadaptación: En el menor se presenta por su limitado intelecto para realizar una conducta apropiada que cumpla con las exigencias sociales, que perturba su yo y lo inducen a apartarse de las normas morales, éticas, culturales, jurídicas, sociales, etc., es decir, cuando su comportamiento se aleja de los parámetros sociales, exteriorizándose a través de la rebeldía, la mentira, la inestabilidad social y motriz, la perversión sexual, la deserción escolar, la vagabundez, el alcoholismo, la drogadicción, intentos de suicidio, el pandillerismo, etc.

³⁴ Ob. Cit. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores, p. 88.

³⁵ Ibidem, p.90

b) La frustración: Cuando se fracasa en el logro de satisfacciones, proyectos, metas o deseos, se produce un conflicto interno denominado frustración. Para Tocaven "cualquier experiencia frustrante en el ser humano engendra agresividad, la cual sólo tiene dos formas posibles de expresión: o se proyecta entrando en conflicto con su medio, o se introyecta, autodestruyéndose."³⁶

c) La agresividad: Para Rodríguez Manzanera es: "La más preocupante expresión de inadaptación, producto de la frustración del inadaptado, y que puede llegar con gran facilidad a la agresión, entendida ésta como una conducta verbal o motriz, ejercida con cierto grado de violencia sobre las personas y/o las cosas".³⁷

Cuando la personalidad está mal estructurada, el menor es susceptible de realizar conductas antisociales, dada la falta de resistencia a la frustración, la incapacidad para controlar la agresividad y la falta de adaptación, aunque no implica que llegue a ser delincuentes, sin embargo, se considera a la delincuencia una manifestación de la inadaptación.

2.2.5. ALTERACIONES PSICOSOMÁTICAS

Las alteraciones psicosomáticas son aquellos trastornos que afectan tanto la mente como al cuerpo, por lo que para los efectos de la presente investigación se dividen en:

A) ALCOHOLISMO: Esta alteración conductual es: "Una enfermedad crónica, psíquica, somática y psicosomática, caracterizado por el consumo de bebidas alcohólicas, que sobrepasa los hábitos admitidos y los usos sociales de la comunidad, que perjudica a la salud del bebedor, o a su situación social o económica."³⁸ Para Reyes Echandía el alcoholismo es: "Es el conjunto de alteraciones psicosomáticas que

³⁶ Ob. Cit. TOCAVEN GARCÍA. Roberto, p. 31

³⁷ Ob. Cit. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores, p.112.

³⁸ Ob. Cit. TOCAVEN GARCÍA. Roberto, p. 60.

el hombre experimenta como consecuencia de la ingestión más o menos amplia de bebidas alcohólicas".³⁹

Desde el punto de vista de la estructura bioquímica, el alcoholismo puede ser normal o patológico, la primera se genera como consecuencia de la ingestión de bebidas alcohólicas y la segunda cuando una persona que padece anomalías orgánicas, ingiere sustancias alcohólicas, se caracteriza por una inmensa actividad psicomotora, gran irritabilidad, perturbación de la conciencia y alteraciones perceptivas.

En relación con los efectos que produce la intoxicación alcohólica al organismo, se produce una embriaguez común y una aguda o crónica.

El alcoholismo común presenta dos etapas, la de excitación y la de las alteraciones psíquicas. Durante la primera es evidente una vasodilatación general, una taquicardia leve, hiperestesia, aumento de actividad creativa, paulatina eliminación de las inhibiciones y como consecuencia gran extraversión. Intrínsecamente a estas manifestaciones se pueden advertir algunas reacciones particulares que corresponden a la estructura de la personalidad del bebedor.

La segunda fase se caracteriza por la presencia de reacciones más agudas como la confusión mental, deficiencia en la percepción del estímulo, torpeza en la asociación de ideas y en la expresión verbal y trastornos gástricos generales.

Cuando el consumo excesivo de bebidas alcohólicas ha superado la capacidad de asimilación del organismo y las perturbaciones biológicas y psíquicas llegan a su clímax, el individuo entra en la fase de intoxicación aguda.

La embriaguez crónica produce una progresiva debilidad de las funciones psíquicas, ya que su capacidad de atención es débil e inestable, su asociación de ideas es lenta, limitada y superficial, su humor varia, pasa de la tristeza a la alegría, al cólera, su voluntad es frágil e inconstante, sus sentimientos morales se debilitan hasta llegar

³⁹ Ob. Cit. REYES ECHANDÍA, Alfonso, p. 58.

a la perversión. Al mismo tiempo se presentan algunos disturbios somáticos, como temblores finos e irregulares, específicamente en las manos y en la lengua, falta de coordinación de sus movimientos, enrojecimiento y dilatación de la nariz, afecciones hepáticas en general. Del alcoholismo crónico puede generar un cuadro confusional agudo llamado delirium tremens, el cual se manifiesta a través de alucinaciones, desorientación y delirios confusos. El cuadro clínico puede prolongarse algunos días y finalizar de improviso seguido de un sueño profundo y prolongado.

El grado de alcoholismo depende de la cantidad de alcohol ingerida, de la calidad del mismo, de la capacidad que su organismo tenga para asimilarlo y tolerarlo, así como de la manera de beberlo.

El alcoholismo tiene una relación directa con la agresividad. "La embriaguez alcohólica da lugar a la negación de la voluntad, a la pérdida del sentido moral, a la disminución de las facultades intelectuales, a la aparición de los errores en la conducta, a crisis de juicio y desórdenes mentales, siendo esto el motivo de comportamientos antisociales muy frecuentes, con grave riesgo de caer víctimas de conductas antisociales".⁴⁰

La relación de alcoholismo y criminalidad puede ser directa o indirecta. Es directa a partir del momento en que se establece una inmediata conexión causal entre la ebriedad del agente y su relación con el delito. "En la conducta ilícita suelen influir tres especies de factores: predisponentes, preparantes y desencadenantes; los primeros corresponden a disposiciones fenotípicas del ser humano, los segundos a fenómenos que preparan este terreno disposicional y propician un cierto desequilibrio en la personalidad, y los últimos al estímulo que desencadenó la relación antisocial".⁴¹ En virtud de las alteraciones psicossomática que produce el alcohol, éste es un factor preparatorio del delito.

La influencia que la embriaguez ejerce sobre la criminalidad es indirecta desde dos puntos de vista: uno de ellos es respecto de conductas antisociales, mediatamente conectadas con el alcohol, ya

⁴⁰ DESFASSIAUX TRECHUEIA, Oscar. Teoría y Práctica sobre Criminalística. 2ª edición. Colegio Internacional de Investigación A. C. México, 1981. p. 57.

⁴¹ Ob. Cit. REYES ECHANDÍA, Alfonso, p. 60.

que el ebrio malgasta su dinero o es despedido de su empleo, incumple con sus obligaciones familiares, se crea conflictos con las personas que lo rodean y gradualmente busca en el delito un medio para subsistir o continuar con su vicio; el segundo se genera por los mecanismos de la herencia, ya que el alcoholismo de los progenitores puede proyectarse en su descendencia como una tara hereditaria, creando un ámbito propicio para el mismo.

B) LA DROGADICCIÓN: Es un estado psíquico y biológico ocasionado por la ingestión de sustancias tóxicas denominadas drogas. Estas sustancias por su origen se dividen en naturales y sintéticas; las primeras provienen de plantas como la adormidera, la coca, el cáñamo indico, las segundas son producidas por fábricas y laboratorios mediante procedimientos químicos.

Por los efectos que produce se dividen en depresivos, estimulantes o alucinógenos: los depresivos retardan, debilitan o enervan la actividad del sistema nervioso central; analgésicos cuando calan el dolor como la morfina, hipnóticos cuando provocan y mantienen el sueño como la glutetimi; sedantes cuando suprimen la excitación emocional y calman los desórdenes nerviosos, como el fenobarbital y tranquilizantes cuando mitigan la ansiedad, como el librium: los estimulantes se emplean, para excitar el sistema nervioso central, en virtud de que intensifican la actividad mental, forman parte de las anfetaminas; las sustancias alucinógenas ocasionan disturbios perceptivos, se dividen en alucinógenas, cuando su consumo produce alucinaciones como el LSD, e ilusógenas dado que crean ilusiones, como la marihuana, la cual ocasiona alteraciones celulares, como somáticas, esterilidad masculina, hace vulnerable al individuo de contraer cáncer.

Dichas sustancias tóxicas generan dependencia física cuando su consumo crea un estado de adaptación, de tal manera que el organismo siente la necesidad de ingerirla hasta habituarse a ella, cuando esto sucede, la suspensión brusca de su uso produce alteraciones biológicas y psicológicas. En contraste la dependencia psíquica es el uso frecuente de una sustancia o droga sin que la suspensión de su consumo ocasione trastornos biopsíquico.

La relación que se presente entre la drogadicción y la comisión de conductas antisociales que se convierten en delictivas es doble, debido a que la ingestión de estas sustancias produce en general alteraciones de comportamiento que pueden propiciar la criminalidad, debido a que "el relajamiento de los frenos inhibitorios que su ingestión ocasiona, facilita la realización de actos ilícitos; las alteraciones sensorio-perceptivas que siguen a su empleo, al distorsionar la realidad, crean falsas imágenes y dan lugar a reacciones tardías o desproporcionadas que muchas veces se concretan en criminalidad culposa (delitos de homicidio o lesiones en la conducción de vehículos automotores.) Algunas drogas en particular como el ácido lisérgico LSD, liberan energía que, sin el control ético de la neosique, se transforma en agresividad delictiva; otras como la cocaína dan ánimo y estimulan al delincuente indeciso y otras, como la marihuana, distorsionan la realidad, y permiten por eso realizar hechos antisociales que en condiciones de normalidad sicosomática la persona no ejecutaría."⁴² El otro vínculo consiste en que el adicto para adquirir droga comete conductas ilícitas como el robo; también constituye un delito el cultivo de plantas clasificadas como droga, así como su transporte, almacenamiento, conservación, elaboración, ofrecimiento, venta, adquisición o portación, salvo que esté permitido porque se destine para uso terapéutico.

C) ENFERMEDADES MENTALES: Reyes Echandía afirma que "todo hecho delictuoso, como todo comportamiento humano, es el resultado de una serie de operaciones psíquicas que se exteriorizan mediante movimientos corporales, con lo que es necesario admitir la presencia de un componente psíquico en cualquier conducta antisocial"⁴³. Por lo que es importante destacar la relación que puede llegar a presentarse el delincuente y ciertas enfermedades mentales como:

a) Deficiencia Intelectual: La inteligencia es "la capacidad general del individuo para ajustar conscientemente su pensamiento a nuevas exigencias, es una capacidad de adaptación mental general a nuevos deberes y condiciones de vida, es el poder enfrentarse a una situación nueva también, rápidamente y con éxito."⁴⁴ Ahora bien, los deficientes mentales según Héctor Solís Quiroga son "incapaces de cuidarse a si

⁴² Ibidem, p. 65.

⁴³ Ibidem, p. 66.

⁴⁴ Ob. Cit. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores, p. 121.

mismos, requieren atención especial, supervisión y control para su protección y para la de los demás; fracasan en las escuelas comunes y requieren educación especial, ya que no les basta la sola instrucción; son incapaces de aprender por los métodos comunes y antes de ser detectados como deficientes mentales, pasan por perezosos, torpes, malos o tontos; su deficiencia es considerada anormalidad, y, por tanto, inmodificable."⁴⁵ La Asociación Psiquiátrica Americana establece los siguientes niveles intelectuales: retardo mental fronterizo que va de 68 a 85, retardo mental débil de 52 a 67, retardo mental moderado de 36 a 51, retardo mental grave de 20 a 35 y retardo mental profundo menos de 20.

La deficiencia intelectual puede llegar a ocasionar conductas antisociales, esto sucede por lo general con los oligofrénicos leves (no alcanzan el 90 de CI) y los débiles mentales superficiales (su coeficiente intelectual oscila entre 70 y 90), en virtud de que produce dificultad para entender los principios morales, éticos, religiosos, sociales, jurídicos, etc., lo cual hace que busque satisfacer sus impulsos y reaccione siempre con espontaneidad.

b) Personalidades Psicópatas: Son aquellas que presentan anomalías localizadas en la esfera de los sentimientos y la voluntad, las cuales hacen sufrir al individuo, y generan cierta incongruencia entre el estímulo y la respuesta, y dificultan su adaptación a la sociedad.

Dichas personalidades pueden ser: impulsivo-obsesivas, los cuales se fijan una idea que los impulsa con fuerza irresistible a la comisión de un hecho que atente contra la libertad, propiedad, integridad personal y el pudor sexual; las inestables por la existencia de cierto desequilibrio afectivo que tiende hacia la impulsividad, los que suelen cometer conductas contra la integridad personal y el honor; y las amorales que experimentan una alteración en la afectividad y una malformación de valores éticos, los que lo orillan a la realización de comportamientos delictivos.

c) Psicosis: Es definida como "el trastorno general y persistente de las funciones psíquicas, cuyas causas patológicas son ignoradas o mal interpretadas por el enfermo, impidiéndole su adaptación lógica y

⁴⁵ *Ibidem*, p.122.

activa a las normas del medio ambiente, sin provecho para si mismo ni para la sociedad." ⁴⁶ Las más conocidas son las siguientes:

OLIGOFRENIA: Es aquella que ocasiona un retardo en el desarrollo mental. Suelen distinguir tres grados: la idiocia, imbecilidad y debilidad mental, los primeros en un estado grave no pueden realizar las funciones más elementales; los idiotas menos graves y los imbéciles de bajo nivel intelectual, se caracterizan por cierta inestabilidad emocional, con nula o deficiente capacidad de autocritica, son egoístas e impulsivos, se sugestionan fácilmente, algunos de éstos pueden ser susceptibles de realizar ciertos delitos como la piromanía, el robo, delitos sexuales y lesiones; y los débiles mentales poseen un nivel intelectual menor al de la población en general, la criminalidad es más frecuente ellos.

PSICOSIS EPILÉPTICA.- Reyes Echandía asevera que: "La epilepsia es una enfermedad del sistema nervioso central, caracterizada por disturbios sicosomáticos, con perturbación profunda de la conciencia."⁴⁷ Cuando se encuentran en una etapa de agitación sicomotora las probabilidades indican mayores oportunidades de delinquir.

LA ESQUIZOFRENIA.- Se le llama también demencia precoz, en virtud de que ataca por lo general a las personas jóvenes. Desorganiza la estructura de la personalidad. Para Rodríguez Manzanera la esquizofrenia es "una enfermedad que se desarrolla sobre la base de una personalidad esquizotímica."⁴⁸ El enfermo presenta disturbios en su intelecto, sufre una disociación entre su psique y la realidad que lo rodea, padece alucinaciones sensoriales y delirios. Las manifestaciones más comunes de la esquizofrenia son: la hebefrénica, la catatónica y la paranoide. Cario Ferrio afirma que "suele hablarse de un periodo médico-legal de la esquizofrenia en que la primera manifestación frecuente se traduce en un acto criminal, como el homicidio, cuyos caracteres comunes son: la banalidad o la ausencia total de motivación, la crueldad en su ejecución, su espectacularidad, la

⁴⁶ Ob. Cit. REYES ECHANDÍA, Alfonso, p. 68.

⁴⁷ Ibidem, p. 69.

⁴⁸ Ob. Cit. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, p. 128.

falta de reacciones emotivas después de consumado (ni dolor ni arrepentimiento) y la confesión del mismo con una explicación absolutamente pueril."⁴⁹

LA PARANOIA.- El enfermo sufre delirios sistematizados y su comportamiento varia según éstos, por lo que los delirios de grandeza y persecución suelen presentarse juntos ocasionando atentados contra la integridad de quienes son sus enemigos según la mente del enfermo.

LA PSICOSIS MANIACA-DEPRESIVA.- "Es una psicosis distímica que se caracteriza por una sensible alteración de la esfera afectiva de la personalidad, ostensible por periodos o fases conocidas como maniaca y depresivo; en el primero de estos periodos, la agitación sicomotora que lo distingue determina reacciones de agresividad que se traducen en violencia a las personas o las cosas, resistencia y ultrajes a la autoridad, pequeños hurtos y, en general, alteración de la tranquilidad pública; en la fase depresiva o melancólica suele aparecer el homicidio-suicidio, que se explica porque el enfermo considera que la única manera de evitar los supuestos padecimientos suyos y de sus seres queridos es eliminándolos y luego suprimiendo su propia vida"⁵⁰ asimismo con frecuencia comete delitos con la finalidad de ser castigado e inclusive se atribuye delitos que no ha cometido.

PARÁLISIS PROGRESIVA.- Su origen es sifilítico, afecta al cerebro produciendo alteraciones neurológicas que disminuyen los reflejos rotulianos y aquíleos, flacidez de la musculatura facial, disartria, estructura trémula y desordenada; y psíquicas las que ocasionan debilidad de la atención, la memoria e ideas, así como cambios de carácter, se irrita con facilidad y sufre delirios.

DEMENCIA SENIL: "Esta enfermedad constituye el epílogo de un lento proceso involutivo de carácter biopsíquico que comienza en la edad madura y termina con la muerte; afecta el tejido noble del cerebro y genera debilitamiento de la atención y de la memoria que, a su vez, influye sobre la ideación y el raciocinio, haciendo

⁴⁹ Ob. Cit. REYES ECHANDÍA, Alfonso, p.70.

⁵⁰ Ibidem.p.71.

muy pobre la crítica y deficitaria la comprensión; la esfera afectiva se reciente, de tal manera que el enfermo se irrita fácilmente, se torna desconfiado y egoísta se hace muy sugestionable; en veces presenta ideas delirantes y alucinaciones."⁵¹

d) Neurosis: Incluye algunas formas patológicas de conflictos internos que se desarrollan en individuos constitucionalmente propensos. Sus expresiones más habituales son la obsesiva y la histeria. La primera se caracteriza por la presencia de ideas fijas de contenido morboso y persistente que guían la conducta del enfermo aún contra su voluntad, la segunda es una reacción a determinadas situaciones afectiva, que genera la autosugestión y la hiperemotividad, con tendencia a constituirse en el centro de atención ajena y a exagerar las reacciones sentimentales ante estímulos desagradables. Los ilícitos que llegan a cometer son el resultado del mecanismo impulsivo, los delitos más comunes son el robo, el fraude. El hogar es el principal factor que puede producir la neurosis infantil y por su parte la juvenil es originada por los instintos e impulsos sexuales, y por las crisis tanto existenciales, como religiosas, de valores, vocacionales, que se presentan casi siempre en esta etapa de desarrollo.

La neurosis que se presentan con mayor frecuencia y que ocasionan problemas de conducta son: la astenia que es la falta de madurez, generada por la deficiente o escasa alimentación y por exceso de trabajo, la neurastenia y psicastenia, que ocasionan incapacidad para trabajar y estudiar; la ansiedad que origina una sensación desagradable ante la expectativa de algo dañoso; la angustia que provoca miedo sin razón, un temor mórbido y objetivamente infundado; las fobias que desplazan la angustia hacia un objeto determinado, la histeria que crea problemas de conducta y actitudes negativas como las mentiras, reacciones emotivas exageradas, etc.

2.3. FACTORES EXÓGENOS

Los factores exógenos "son aquellos que se producen, como su nombre lo indica, fuera del individuo; podríamos decir que son los que vienen de fuera hacia dentro."⁵² Se encuentran en el entorno del

⁵¹ Ibidem, p. 72.

⁵² Ob. Cit. RODRÍGUEZ MANZANERA. Luis. Criminología. p. 481.

sujeto, es decir, son los que actúan dinámicamente desde un emplazamiento exterior al sujeto integrando el marco social dentro del cual se desenvuelve su vida."Ciertamente la especie humana se diferencia por su capacidad de autonomía frente al medio, por su posibilidad de modificar su propio ambiente y adecuarlo a sus necesidades e intereses; pero no es menos cierto que esa autonomía es relativa y que, al igual que el ser humano puede influir en su entorno, se ve influido por él. El hombre es tanto autor de su propio ambiente como el resultado del mismo, así como le da forma, es formado por él en un diálogo constante y que sólo acaba con la muerte".⁵³

2.3.1. MEDIO AMBIENTE

Al hablar de medio ambiente, se pretende hacer referencia al medio ambiente telúrico, es decir, al clima, al ambiente urbano y rural, a lo diurno y nocturno. "Los estudios realizados sobre biometeorología humana han señalado cómo las condiciones atmosféricas variables ejercen influjo sobre el hombre".⁵⁴

A) EL CLIMA: Las temperaturas elevadas sensibilizan la afectividad, generan reacciones de agresividad y extrovierten al individuo y las bajas temperaturas disminuyen el ritmo de las reacciones, inducen a la meditación y como secuela encierra al sujeto en si mismo.

Las temperaturas elevadas propias del verano incitan la afectividad e inducen a la ingestión de bebidas embriagantes.

En el invierno, las bajas temperaturas paralizan toda actividad realizada a la intemperie.

B) AMBIENTE URBANO Y RURAL: La distribución de la población de nuestro país se divide en dos zonas que son la urbana y la rural. Dicha distribución constituye un factor trascendental en el desarrollo de los Estados y en la idiosincrasia de los individuos.

⁵³ GONZÁLES DEL SOLAR, José H. Delincuencia y Derecho de Menores. Ediciones Depalma. Buenos Aires, 1986. p. 55

⁵⁴ Ob. Cit. REYES ECHANDÍA, Alfonso, p. 73.

Las investigaciones realizadas por los criminalistas indican que el índice delincencial es mayor en el área urbana que en la rural. Lo anterior en virtud de que el núcleo familiar, célula fundamental de la sociedad, se encuentra más consolidada en el ambiente rural que en el urbano, ya que las relaciones interpersonales entre los individuos son más espontáneas, íntimas y frecuentes. Además, la vida en el campo es más tranquila, pacífica y sencilla, su contacto con la naturaleza la hace ser más equilibrada, en contraste el ambiente de la ciudad, porque las personas están sujetas a sistemas técnicos como el reloj, el teléfono, el radio, la televisión, el Internet, etc., los cuales modifican su personalidad, controlan su tiempo y sus actividades, creando en ocasiones situaciones de angustia, estrés, así como la neurosis, provocando reacciones agresivas, por lo que dichas condiciones favorecen la comisión de delitos.

C) DIURNIDAD Y NOCTURNIDAD: Estas circunstancias influyen en las actividades humanas, dado que en la noche existen más condiciones que propician la comisión de ciertos delitos como el robo, porque en la noche hay menos personas en las calles que en el día y está oscuro.

2.3.2. FAMILIA

Es la unidad básica de la sociedad, formadora y reproductora de sus miembros, en donde se supone cada integrante puede desarrollarse plenamente desde lo físico, psicológico y social, lo que le permitirá vivir satisfactoriamente en sociedad. En sentido amplio la familia esta formada por el conjunto de parientes unidos por lazos consanguíneos y en sentido estricto es aquella que se integra por todas las personas que viven bajo el mismo techo, que por lo general son los padres e hijos. Lidz y Fleck indican que la familia es " la unidad social primaria, la fuente principal de seguridad para el niño y el factor fundamental de socialización y de culturización."⁵⁵

La familia ejerce una influencia decisiva en el modo de ser y actuar de una persona, en virtud de que es célula y la estructura fundamental de la sociedad, porque ésta educa, inculca valores éticos, morales, religiosos, provee situaciones experiencias que permiten la

⁵⁵ Ob. Cit. TULLIO BANDINI, Urberto Gatti, p. 4

adaptación a situaciones vitales, formando la personalidad de los seres humanos. La labor de la familia es proveer un lugar donde vivir, proporcionar alimentos, satisfacer todas las necesidades físicas y psíquicas, otorgar protección ante cualquier peligro, orientar respecto de los roles sexuales y sociales, crear una idiosincrasia positiva, fomentar el desarrollo intelectual y social de sus miembros, para que estos desarrollen una identidad personal ligada con la de la familia a partir de su nacimiento. Se considera a la familia una unidad de personas que intercambian valores, amor y bienes materiales. Por lo tanto cuando los padres sufren alguna alteración física o emocional, dañan a los hijos, interviniendo de manera negativa en creación del temperamento de sus hijos, modificando su carácter y emociones.

Es importante destacar que los seres humanos, principalmente los menores necesitan más del amor que de los bienes materiales, en virtud de lo cual juega un papel muy importante la familia, porque es ésta la que forma su personalidad, además de que el hombre es probablemente la criatura que vive una infancia más prolongada, creándose una relación de dependencia respecto de sus padres, además de que la familia es el medio vive sus primeras experiencias, aprende a controlar sus primeros impulsos, aprende las normas sociales, recibe la satisfacción de sus necesidades.

Tanto la figura materna como la paterna son esenciales en la formación del carácter del niño, ya que en la primera etapa de su vida el individuo vive en un mundo maravilloso siempre al lado de su madre que estará atenta a sus necesidades y caprichos. Posteriormente atravesará una fase muy importante en la que deberá identificarse con la figura paterna y formar su súper - yo, por lo que cuando forman figuras inseguras y ambivalentes llegan a cometer conductas antisociales.

Cuando existen conflictos en la institución familiar que afectan su estructura, se ejercerá una influencia negativa sobre el menor por lo que al respecto Pinantel asevera que: "De los conflictos familiares surge la reacción delincencial, pero además de hacerlo de este modo, la familia actúa incluso indirectamente en la formación de la personalidad del delincuente y, por lo tanto la familia debe ser estudiada desde el punto de vista de un nivel socioeconómico, de su

estructura, de su composición de su dimensión y de sus valores".⁵⁶
Estos conflictos pueden ser los siguientes:

a) La Ausencia de los Progenitores: Es probablemente el más frecuente y grave de los trastornos que la estabilidad familiar puede sufrir, ya sea absoluta o temporalmente de uno o ambos: En el primer caso puede ser por la muerte o el abandono de los padres; y en la segunda hipótesis la ausencia se puede producir por la cantidad de tiempo que se dedica al trabajo. "Algunas investigaciones clínicas han encontrado tres características frecuentes en los hijos víctimas de ausencia material definitiva; sentimiento de abandono, insensibilidad afectiva y agresividad, rasgos estos que las mismas investigaciones hallaron en sujetos delincuentes."⁵⁷

b) La Existencia de un Padrastro o Madrastra: Los hijos los reciben con desconfianza, los consideran intrusos y el nacimiento de nuevos hijos creará graves problemas sobre el menor ya que se sentirá desplazado.

c) La Criminalidad de Algún Miembro de la Familia: La presencia de un delincuente en la familia influye en la desadaptación de un menor principalmente cuando se trata de los padres o hermanos, ya que por lo general son estos sus modelos de identificación y siendo delincuentes pueden inducirlos con su mal ejemplo a asumir valores y comportamientos análogos, ya que éstos al observar su conducta antisocial es probable que la imiten, pero es aún peor cuando los familiares los obligan a cometer conductas contrarias a derecho.

Quando están en la cárcel, el hogar se desintegra, el medio social en el que se desenvuelve el menor por lo general realiza comentarios desagradables al respecto, se burla, lo menosprecia, y lo aísla, lo cual produce traumas y conflictos psicológicos en ellos.

d) Hijos Únicos o Familias Numerosas: La carencia de hermanos hace imposible la creación de relaciones interpersonales dentro del seno familiar, produce cierta tolerancia a su mal comportamiento, por la excesiva afectividad y sobreprotección de sus padres, y genera una falta, de reconocimiento de los derechos ajenos, lo cual da como

⁵⁶ Ibidem p.39.

⁵⁷ Ob. Cit. REYES ECHANDÍA, Alfonso, p. 97.

consecuencia un desarrollo mental enfermizo. Cuando existen familias numerosas la atención, el cuidado, la vigilancia y la comunicación de los padres hacia con los hijos se ven afectadas, lo cual puede ser un factor que los induzca a la criminalidad.

e) El Concubinato: Puede afectar a los hijos cuando el progenitor con el que viven se une con diferentes personas, lo cual les crea cierto resentimiento. Asimismo es dañino cuando el sujeto es casado y sólo vive temporadas.

f) El Desequilibrio de la Armonía Familiar: Además de las causas antes citadas se puede ocasionar por mala atmósfera familiar caracterizada por el dominio de un miembro de la familia, por favoritismo, la ausencia de vigilancia que deben ejercer los padres sobre los hijos o a contrario sensu por favoritismo, por exceso de atención, severidad o disciplina que suele traducirse en castigos violentos, por negligencia, por celos frecuentes riñas entre los progenitores, dificultades económicas, los malos ejemplos producidos por el alcoholismo, la drogadicción, el juego, la vagancia, la prostitución, etc., rompiendo o debilitando los lazos afectivos y de respeto entre, los padres e hijos, así como el maltrata físico o psicológico de los menores.

La mayoría de los menores que cometen conductas antisociales provienen por lo general de familias con alguno de los conflictos señalados anteriormente, sin embargo, es de gran relevancia señalar que éstos no necesariamente son factores que determinen la realización de conductas ilícitas.

2.3.3. SOCIEDAD

La sociedad influye notablemente en el desarrollo de la vida del menor, es proyectada de manera positiva o negativa en el comportamiento de ellos, por lo que para comprender las razones que los inducen a cometer conductas antisociales es necesario analizar a la sociedad en su conjunto, así como el impacto que produce sobre éstos y la manera en que reaccionan ante ella.

A) LA ESCUELA: A partir de los seis años de edad el niño ingresa a la escuela y esta comparte con la familia la responsabilidad de educarlo. La incorporación del menor a la escuela le otorga un segundo

ambiente, una experiencia completamente nueva para él, penetra a un mundo desconocido, va a tener que adaptarse inevitablemente a otras normas y ha de convivir en un estado de igualdad con niños de su misma edad.

La escuela constituye la primera experiencia social en la vida del niño, en donde se reúne por primera vez con otras personas que son totalmente extrañas a él y con las que tiene que aprender a convivir, su desenvolvimiento normal o anormal depende de la educación de su familia, ya que se percatará de que no puede hacer siempre su voluntad, que debe respetar los derechos de los demás, que hay un tiempo para jugar y otro para estudiar, que debe obedecer, que el más fuerte domina al más débil, y que la vida no es tan fácil como creía.

La figura del profesor va a desempeñar una función muy importante en la vida afectiva y emocional del menor, en virtud de que implantará la imagen o símbolo de autoridad, la cual se establecerá con la impresión que cause la conducta del profesor sobre el menor. Por lo que es relevante que sea una persona capacitada y se borre la errónea idea de que cualquiera que tenga los conocimientos pueda enseñar, en virtud de que no todos tienen las aptitudes para ser maestros, pues resultan ser aburridos, burócratas, ignorantes, improvisados, ocasionando en algunos alumnos el fracaso escolar. "Las inadecuaciones caracterológicas y de personalidad del maestro, traerán una repercusión tácita en la formación de la personalidad del niño convirtiéndose en frustraciones que impactarán su vida, proyectándolo en su diario actuar con características y modos alejados de la norma."⁵⁸

Hurwitz señala como factores que explican la conducta ilícita de los menores los siguientes: "El afán de imitación, la desaparición de las inhibiciones frente a los actos delictivos que se producen bajo la influencia del mal ejemplo y de la autoridad de compañeros más enérgicos y audaces, el deseo de notoriedad, de prestar colaboración y de sentirse apreciado por el grupo de compañeros admirados y a veces de más edad, todo ello explicable psicológicamente en quienes faltan a la escuela, a lo cual hay que añadir el sentimiento de compartir o suprimir el riesgo mediante la colaboración de varias personas, el

⁵⁸ Ob. Cit. TOCAVEN GARCÍA, Roberto, p. 39.

aumento de la excitación de las acciones conjuntas y el complemento de ejemplos ficticios por juegos, películas, etc."⁵⁹

De lo antes expuesto se puede observar que la escuela desempeña un papel muy importante en la formación de la personalidad del niño, ya que a través de ella se transmite una gran parte de conocimientos en diversos ámbitos, cultura y educación en general, por que un mal sistema pedagógico repercute negativamente en él. Por desgracia el sistema formal educativo se encuentra obsoleto y atrasado, en virtud de que la función de la escuela se basa únicamente en educar la memoria, olvidándose de los factores de la personalidad como la inteligencia y la voluntad, ya que no se les enseña a pensar ni a razonar, sino a memorizar, convirtiéndose sólo en un medio para la obtención de mérito académicos que agilicen el ascenso por la escala social del éxito.

El infante que no aprende en la escuela puede llegar a frustrarse o acomplejarse, mostrando falta de interés y conductas negativas.

Cuando el menor entre en la etapa de la pubertad le surgen nuevos problemas originados por los cambios físicos y psíquicos, además de los sociales, ya que entra a la secundaria, en donde conocerá a personas diferentes incluyendo alumnos y maestros. En la secundaria tendrá muchos maestros, lo que será un descontrol para él.

B) EL TRABAJO: El desempeño laboral por parte de los menores puede generar su la desadaptación social y sus consecuencias, en virtud de que puede ser flanco de situaciones frustrantes.

Para poder señalar el aspecto negativo de la actividad laboral de los menores consideramos relevante dividir al trabajo en tres tipos:

1) Trabajo en centros de vicio: Existen muchos centros de vicio como bares, cabarets, expendios de bebidas alcohólicas, centros nocturnos, prostíbulos disfrazados, que contratan a los menores en actividades inapropiadas para su edad y que no están permitidas, en donde sólo

⁵⁹ Ob. Cit. REYES ECHANDÍA, Alfonso, p, 104.

los explotan, los inducen al vicio y a cometer conductas ilegales como la venta de drogas, etc.

2) Trabajo en lugar determinado: Es un verdadero empleo, con un salario y un horario estables. Sin embargo, posee desventajas como el bajo salario y el hecho de tener compañeros más grandes de los cuales aprenderá cosas que no van acorde con su edad.

3) Trabajo en la calle: Como su nombre lo indica es aquella actividad laboral que desempeñan en las calles como la venta de periódicos, de chicles, aseo de calzado, etc., en donde no tiene ningún horario de trabajo, ni perciben un salario fijo, ni existe control alguno.

Al trabajar el menor por general descuida sus obligaciones escolares, en el caso de que asista a ella, ya que si es muy grande su necesidad económica no estudia.

Es importante señalar que el menor buscará la identificación con sus compañeros de trabajo, copiando su forma de ser, y acercándolo a una conducta parasocial o inclusive antisocial.

El trabajo del menor se convierte en una escuela de la vida, en donde aprende el trato con personas mayores le enseña cosas impropias de su edad y lesivas para su desarrollo social, como puede ser la mentira, el robo, el fraude, principalmente cuando su situación económica los obliga a trabajar en la calle, ya sea por la explotación o desamparo de los padres, en virtud de que el menor debe desempeñar una serie de roles, en donde el más fuerte, el más astuto, el más grande los aprovecha, los utiliza y los corrompe.

Es relevante indicar que no todos los menores que trabajan cometen conductas antisociales, sin embargo, en muchas ocasiones los puede inducir a cometer tales conductas.

C) CLASES SOCIALES: El nivel socioeconómico tiene cierta influencia en la comisión de conductas antisociales, sin embargo, no es determinante. Pertenecer a una clase social implica tanto el factor económico, así como la forma de ser, de comportarse y todo lo que engloba el aspecto cultural. A continuación se mencionarán algunas de las características que se pueden presentarse en las personas que

pertenece a las diferentes clases sociales y que pueden llegar a ser un factor criminógeno en los menores, aclarando que no todos los individuos poseen tales características, ni estilos de vida.

1) Clase baja: La mayoría de las personas que pertenecen a ella no ocultan sus pensamientos, emociones, sentimientos, su lenguaje es abierto y en ocasiones vulgar. Las presiones que suele sentir debido a su situación económica, lo hacen ser inseguro, desconfiado, suspicaz, irritable e incluso reñir por motivos insignificantes. Los menores aprenden a valerse por sí mismos desde pequeños, por lo que se puede producir en ellos cierto resentimiento hacia su familia y la sociedad, lo cual aunado a la carencia económica, lo puede llevar a cometer actos antisociales. El lugar en el que habita desempeña un papel importante en la formación de la personalidad de los menores, ya que existen colonias donde viven muchos delincuentes que pueden influir negativamente en ellos. Existe un gran índice de analfabetismo.

2) Clase media: Por lo general es educado, cortés, trata de no expresar pensamientos que no agraden a los demás, su tono es casi siempre mesurado y tranquilo. A los menores se les inculca un deseo de superación al que en ocasiones no corresponde a sus facultades y aptitudes, se les exige más de lo que pueden dar o hacer, se les educa para que escalen socialmente, se les produce una gran presión y neurosis que se puede convertir en indisciplina, violencia o conductas antisociales.

3) Clase alta: Viven bajo una estricta lista de reglas sociales que deben seguir, poseen todos los lujos que desean y tiene el dinero y poder para hacer lo que quieren. Los menores no aspiran a nada puesto que todo lo obtienen fácilmente, por el nombre, dinero e influencias de sus padres, por lo que para poder sentir emociones diferentes y experiencias nuevas suelen cometer conductas antisociales, conducta generada por la falta de afecto y abandono de los padres que están siempre ocupados.

Es difícil señalar en cual de estas clases sociales existe mayor índice de delincuencia ya que las estadísticas que se puedan elaborar no tendrán el porcentaje verdadero, debido a que en la clase media y principalmente en la clase alta el dinero e influencias de los padres sacarán de problemas a sus hijos.

2.3.4. MEDIOS MASIVOS DE DIFUSIÓN

Estos instrumentos producen dos efectos uno positivo y otro negativo; el primero en virtud de que pueden ser utilizados en beneficio de la sociedad para tenerla informada acerca de los acontecimientos mundiales, para elevar su nivel cultural, entre otros. La influencia negativa se manifiesta al momento en que dichos medios se encuentran sometidos a intereses públicos que generalmente son utilizados como instrumentos comerciales, casi siempre en manos de empresas multinacionales que los manipulan en beneficio propio, a través del sexo, la violencia y el crimen, disfrazados del sensacionalismo, para que sean fácilmente absorbidos y aceptados por sus destinatarios; otro aspecto negativo es que la comunicación es monodireccional, "por lo que no se establece ninguna comunicación verdadera entre quienes envían el mensaje y quienes lo reciben, lo cual permite afirmar que dichos instrumentos rinden más el dominio y la dependencia que a la transformación la innovación y el rescate de la personalidad humana, su liberación."⁶⁰

A través de la cultura de las masas destruyen o desplazan la cultura tradicional y transfieren conformidad al gusto de la población, alienta la mediocridad, el conformismo, la incapacidad, el escapismo y logran que los receptores modifiquen su forma de pensar, vestir, alimentarse y comportarse de acuerdo a los estereotipos que imponen. En otras palabras, los individuos se vuelven vulnerables a los medios de difusión, debido a la indiscriminada información que reciben, la cual anula la función crítica y de raciocinio ocasionando que sólo puedan percibir el mundo real a través de ellos, al condicionar los reflejos instintivos por medio de estímulos, creando imágenes que modifican su perspectiva acerca de la forma de vida en sociedad. De esta manera otorga a los individuos de vida mediocre un cierto tipo de recompensa, una forma de escape que no altera el orden existente, sino que coadyuva a fortalecer su estabilidad, evitando que se supere.

Los medios masivos de difusión actualmente son degradados por la sociedad de consumo, donde la capacidad del individuo se relaciona directamente con su capacidad adquisitiva. Su uso se ha convertido en

⁶⁰ TENORIO ADAME, Antonio. Juventud y Violencia. Fondo de Cultura Económica. México, 1979, p. 30.

un requisito para la pertenencia a la colectividad, constituyendo así una parte indispensable de la vida cotidiana, transformándose en un instrumento de dominio. Este poder de control que se le atribuye proviene de la sutileza de las diversas técnicas de propaganda y de su eficacia, lo que hace que se convierta en un medio de coacción más que de comunicación, ya que los pocos individuos que detentan tales medios, los utilizan con la finalidad de fomentar los intereses de quienes detentan el poder o aspiran a él.

2.4. FACTOR DESENCADENANTE

Rodríguez Manzanera afirma que factor desencadenante "es el que precipita los hechos, es el punto final del drama, es el último eslabón de una cadena."⁶¹ Puede ser interno o externo, puede ser una agresión física o verbal, la muerte de un ser querido, el descuido de una víctima, la alucinación de un enfermo mental, etc.

El factor desencadenante está condicionado por otros factores criminógenos (predisponentes), que debemos entender como aquellas circunstancias que anticipan algunas cosas o el ánimo de las personas para un fin determinado. Puede ser biológico, psicológico o social, es decir, que uno o varios factores tanto endógenos como exógenos se encuentran latentes y en el momento en el que se manifiesta algún factor desencadenante, el individuo llega a cometer conductas antisociales.

Cabe destacar que cualquier factor criminógeno puede ser a su vez desencadenante, como es el caso de los medios de difusión, los cuales son factores exógenos que en diversas ocasiones inducen a la comisión de conductas antisociales, convirtiéndose asimismo en un factor desencadenante.

⁶¹ Ob. Cit. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. p. 477.

CAPITULO III MEDIOS MASIVOS DE DIFUSIÓN

3.1. CONCEPTO

Los medios masivos de difusión "son aquellos que comprenden las instituciones y técnicas mediante las cuales los grupos especializados emplean recursos tecnológicos para difundir contenidos simbólicos en el seno de un grupo numeroso, heterogéneo y disperso."⁶² Estos recursos tecnológicos son: todas las innovaciones que la tecnología pone a disposición de la humanidad, como la computación, los satélites, las microondas, etc. Los medios masivos de difusión son aquellos que designan todo el sistema dentro del cual se producen, seleccionan, transmiten, reciben y responden los mensajes divulgados, como: la televisión, el radio, la prensa, el cine, el Internet y todos aquellos que poseen las siguientes características:

- A. Requieren organizaciones formales complejas.
- B. Se dirigen a públicos amplios.
- C. Son públicos.
- D. El público es heterogéneo.
- E. Pueden llegar simultáneamente a gran cantidad de personas
- F. La relación entre el emisor y el público es impersonal.
- G. El público es una colectividad.

Lo que promueven los medios masivos de difusión es el cinismo, la perversión desvirtuando los valores culturales.

Estos medios son los que otorgan al individuo su identidad, sus aspiraciones e inclusive en ocasiones hasta transfieren las técnicas para satisfacerlas o a contrario sensu, las compensaciones del fracaso, logrando con ello que las personas, principalmente los menores dependan en gran medida de ellos, porque no existen obligaciones recíprocas y pueden guiarse con valores ajenos a los suyos, haciéndolos más susceptibles a su control. Existe una premisa que indica que el medio es el mensaje, por lo que se ha llegado a afirmar que cada medio tiene efectos propios en la mente de las

⁶² MAC QUAIL. Denis. Sociología de los Medios Masivos de Comunicación. Editorial Paidós. Buenos Aires, 1976, p. 14.

personas, independientemente de su contenido, lo cual se analizará a continuación:

LA PRENSA: Por carecer de pluralismo, objetividad y excederse del derecho a la libre expresión, ejerce una gran influencia negativa y propicia la criminalidad y la explotación del morbo por medio de la crónica roja, la cual consiste en la información sobre los acontecimientos criminales ocurridos diariamente en el ámbito nacional o internacional. Es relevante aclarar que dicha información forma parte de la función periodística de mantener al público informado de lo que ocurre en cualquier lugar del mundo y particularmente en su propio país, sin embargo, el aspecto negativo radica en la manera en la que difunden tal información ya que lo hacen de una manera exagerada, ocupando un sitio destacado en el periódico, la radio, la televisión, el Internet, etc., señalando el éxito logrado por los delincuentes y desplegando fotografías que elevan la vanidad del criminal e incita, a través de la imitación y el contagio social a los delincuentes potenciales hacia el camino del crimen.

La propagación de los detalles abruptos en que ocurrieron los hechos delictuosos abre un amplio horizonte a las mentes juveniles, y la descripción del modus operandi del delincuente constituye una enseñanza que es aprendida por éstos y repetida, utilizando la misma técnica descrita.

Es frecuente observar que los periodistas divulgan su versión de los hechos, la cual casi siempre distorsiona la realidad, además de que éstos dan su opinión, lo que influye notablemente sobre los receptores, situación que es incorrecta ya que se supone deben ser objetivos, pues en géneros como la nota informativa, reportajes, entrevistas y crónicas, jamás se deben verter juicios, ya que no se trata de géneros de opinión como los artículos, columnas y ensayos; sino de descripciones objetivas.

Es importante denotar que la mayoría de las personas recuerdan la información brindada por las figuras que para éstas representan autoridad y por lo tanto confiabilidad. Por lo que la mayoría de los periodistas influyen fácilmente en los individuos, ya que éstos consideran fidedigna la información que reciben. Esto se debe principalmente a su ignorancia acerca del tema que abordan los

periodistas, lo cual ocasiona que utilicen bases poco racionales al percibir dicha información.

LA RADIO: Debido a su bajo costo la mayoría de las personas tienen acceso a ella, por lo que su divulgación es muy extensa. La influencia negativa la ejerce por medio de los noticieros de contenido amarillista de algunas estaciones de radio; por canciones como los corridos que en su mayoría relata historias machistas de hombres que son borrachos, mujeriegos, jugadores, que desprecian a las mujeres porque según ellos son traicioneras ingratas, pérfidas, los cuales casi siempre asesinan o mueren asesinados. Asimismo existen otras canciones como las que pertenecen al género del rock, punk, etc., que incitan a los jóvenes a la agresividad. Finalmente existen otras canciones que tienen mensajes subliminales de gran contenido violento o sexual.

LA LITERATURA: La literatura es un medio de difusión cultural y de transmisión de ideas en el área científica, jurídica, moral, etc., la cual puede ser nociva en los siguientes casos:

1) Libros: Estos pueden llegar a ejercer cierta influencia negativa en los menores cuando su contenido es policíaca que describen detalladamente la comisión de delitos, por lo que al respecto Reyes Echandía indica que "la literatura criminal tiene sus orígenes en la novela policíaca; bien podríamos decir que es una degeneración de ella, dado que su tema central no está constituido, como ocurre en el relato policíaco, por la trama que busca el esclarecimiento de un hecho delictivo mediante interesantes e inteligentes consideraciones sobre sus antecedentes y circunstancias y sobre la psicología del delincuente para desembocar en la solución del interrogante planteado, sino que se orienta exclusivamente relatar con pormenores de crudo realismo el iter criminoso, con lo que el delito se convierte así en el contenido único de la obra."⁶³

Este tipo de lectura sirve como una guía para delinquir, aunque no se puede afirmar que el contacto con estos libros crea delincuencia, sin embargo, constituye una tentación demasiado grande para sujetos susceptibles a delinquir y para quienes ya están dentro de la

⁶³ Ob. Cit. REYES ECHANDÍA, Alfonso, p. 125.

delincuencia, encuentran útil y digna de imitación la enseñanza contenida en ellos.

2) Revistas: Existen diferentes tipos de revistas pero las que pueden inducir a la realización de conductas negativa son:

a) Las pornográficas: Ejercen un impacto nocivo principalmente en los adolescentes ya que en esta etapa de su vida se despierta su instinto sexual en todo su esplendor, manera en que absorbe toda la información relacionada a la vida sexual si se encuentra mal orientada puede crear en él una idea errónea de lamisma, que le puede producir trastornos psicológicos. Reyes Echandía asegura que: "Las descripciones libidinosas y las imágenes lúbricas despiertan su apetito sexual que, sin el necesario control ético, que dada su edad aún no posee, se desborda fácilmente con grave perjuicio para él, no sólo porque no está plenamente preparado para la función procreativa, sino porque lo lleva a la comisión de ilícitos contra la libertad y el honor sexuales y contra la moral pública".⁶⁴

b) Las que contienen nota roja: Son aquellas que como ya se mencionó anteriormente contienen la descripción detallada de delitos e inclusive hasta fotografías de los mismos.

c) Las fotonovelas: Su contenido es cursi, de mal gusto; con estereotipos femeninos y masculinos erróneos y con un elevado y mal manejado contenido sexual.

3) Las historietas cómicas ilustradas: Contienen efímeros narraciones de aventuras que se desarrollan a través de dibujos y en los que la palabra se degrada hasta desaparecer o convertirse en sucintas y primitivas locuciones pronunciadas por los protagonistas.

No tienen nada que ver con la cultura de los mexicanos, ni con su forma de ser, ni pensar, contienen absurda propaganda e ideología norteamericana. Por sus dibujos y personajes se supone que están dirigidos a los niños, los cuales por razón de su edad experimentan un gran impacto con la lectura de los mismos, dado que aún no se

⁶⁴ Ibidem.p.126.

encuentran en condiciones de diferenciar los planos objetivo y subjetivo de la realidad, todavía no pueden distinguir plenamente lo imaginario de lo real, lo que los lleva a aceptar como entes reales a los personajes, y a los relatos que giran en torno de éstos. Dichas narraciones contienen diversos sentimientos como el odio, la angustia, el temor, la violencia, la venganza, etc., que se implantan en su conciencia, y no estando en posibilidad de valorarlos críticamente, afectan su psique y ocasionan estados neuróticos.

EL CINE: Por medio del cine se describen acontecimientos reales o ficticios, individuales o sociales, condiciones de vidas superiores o infrahumanas, se plantean conflictos, pueden ser de amor, terror, comedia, de acción. Las más relevantes para la presente investigación son las que contienen una gran dosis de asesinatos, violaciones, robos, incestos, etc., en donde la trama se enfoca a solucionar los problemas a través de la violencia o con un mal manejo de la sexualidad que desorientan a los menores. Este tipo de películas ocasiona en los adolescentes con escasa capacidad de crítica una tendencia a identificarse con los héroes de las películas y a reproducir las situaciones que vieron, especialmente las que detallaron minuciosamente los hechos delictivos, pensando erróneamente que la agresividad es el camino más eficaz para imponer lo que ellos consideran justo. Las películas son clasificadas; AA para toda la familia, A para niños, B para mayores de dieciséis años y C para mayores de dieciocho años, lo cual no siempre funciona y menores de edad ven este tipo de películas, además de que ahora se pueden rentar en video o DVD. Asimismo lo nocivo de las películas se encuentra al alcance de los niños y los adolescentes, en virtud de que en los periódicos, en la televisión y en el mismo cine antes de que comience la película pasan escenas que contiene todo lo negativo de la película, por lo que al respecto Rodríguez Manzanera afirma que "después de la publicidad que anuncia una película como inmoral, el sujeto va a verla predispuesto y con mentalidad morbosa, y encontrará malicia donde no la hay".⁶⁵

Hurwitz señala que "la presentación de las películas de criminales y de crímenes a veces actúa como ejemplos y modelos directos y con mayor frecuencia impulsan a la imaginación indirectamente por

⁶⁵ Ob. Cit. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores, p. 188.

caminos delictivos de suerte que frente a esta sugestión no tiene importancia el hecho de que el criminal sea debidamente castigado al final".⁶⁶

LA TELEVISIÓN: Tiene un gran poder de penetración social, porque llega a la intimidad del hogar, combinando la expresión verbal y la imagen. Involucra simultáneamente dos sentidos: la vista y el oído. Ejerce especial fascinación en la niñez y adolescencia debido a que el esfuerzo que deben hacer es mínimo, la imaginación se queda estática, la mente no tiene que trabajar, simplemente capta los mensajes emitidos.

El impacto que ejerce la televisión sobre los menores no puede pasar desapercibidos debido a que éstos pasan muchas horas frente al televisor, lo cual produce una serie de efectos negativos como son: la captación de los estímulos derivados de diversos programas, impide reelaborar correctamente las vivencias, lo que puede afectar el delicado equilibrio psicosomático del menor; asimismo establece la posibilidad de que el niño conciba dos tipos de realidades antagónicas: la que capte como resultado de sus primeras experiencias y la transmitida por los canales televisivos; su escasa capacidad de crítica lo lleva a reproducir situaciones agresivas y violentas.

Además del contenido nocivo de la misma, que va desde noticieros amarillitas: telenovelas cursis que crean estereotipos falsos y situaciones absurdos; caricaturas con gran contenido belicoso, pendenciero; series y películas extranjeras las cuales describen detalladamente la comisión de delitos y presentan situaciones que desorientan a los jóvenes en cuanto a la sexualidad.

Lo anterior en cuanto a la televisión abierta, pero no hay que olvidarse de la de paga como el Sky, cablevisión, Direct-TV, etc., las cuales dan el acceso a una gran variedad de canales tanto culturales como pornográficos. También se transmiten video clips, musicales, que contiene diversos mensajes subliminales tanto impetuosos como sexuales, que se encuentran al alcance de los menores.

⁶⁶ Ob. Cit. Reyes Echandía, Alfonso, p. 127.

LOS VIDEOJUEGOS: Existen algunos que se pueden jugar en casa como es el caso del atari, nintendo, play station, entre otros; asimismo hay otros virtuales e interactivos que se encuentran en diversos establecimientos comerciales y que se paga por jugar con ellos, los que ejercen gran fascinación en los niños. Aproximadamente el 70% del mercado de videojuegos contienen grandes dosis de violencia, crueldad, desnudez, sexo y lenguaje fuerte, vulgar y en ocasiones obsceno.

EL INTERNET: La tecnología ha avanzado ampliamente en el sector de la comunicación con el Internet, pues ahora ya no existen barreras, cualquier persona puede acceder a él y comunicarse a cualquier parte del mundo, se puede encontrar información de todo tipo (de cultura, arte, deportes, ciencia, tecnología, música, etc.) El problema con éste consiste en que los menores tiene acceso al mismo y pueden ingresar a páginas inadecuadas a su edad, ya sea por el contenido belicoso, pornográfico o amarillista, que pueden induciría a la realización de conductas antisociales. El Internet es incontenible, es una radiografía de la psique incontenible humana, con todo lo bueno y lo malo, es un clon del inconsciente que está poblado de imágenes.

3.2. LA TELEVISIÓN

Etimológicamente televisión quiere decir "visión a distancia", dado que hay que colocarla a una distancia adecuada para que no afecte la visión. La distancia adecuada se obtiene al multiplicar por 6 la medida diagonal de la pantalla. En otro sentido la visión a distancia se refiere a tener la televisión un poco lejos de la persona para que no invada o absorba su vida, su tiempo o su descanso.

La televisión ha sido definida como "el arte de producir instantáneamente ha distancia una imagen transitoria visible de una escena real o filmada por medio de un sistema electrónico de telecomunicación."⁶⁷ En otras palabras transmite instantáneamente imágenes, tales como fotos o escenas, fijas o en movimiento por medios electrónicos a través de líneas de transmisión eléctricas o radiación electromagnética.

⁶⁷ GONZÁLEZ TREVIÑO, Jorge E.. Televisión y Comunicación. Editorial Alambra Mexicana S. A. de C. V. México. 1994, p. 17.

En 1900 surgió el término de "televisión", que tuvo su origen en la fototelegrafía, destacando que la radio ejerció gran influencia en el surgimiento de ella.

La estructura televisiva se remonta a la coalición del telégrafo y el teléfono en un ámbito de transformaciones tecnológicas. Técnicamente aparece como un medio de transmisión casi instantánea de una sucesión de 25 imágenes por segundo que forma un movimiento regular. Una cámara, un sistema de barrido, un generador de señales de sincronización, un emisor y un receptor forman la estructura de un soporte de transmisión televisiva.

En sus inicios la televisión era un sistema de envío y recepción de señales, no se sabía a ciencia cierta para que pudiese servir. Sin embargo, por su carácter de medio unidireccional y de aparato centralizado, el poder político y económico la han convertido en un aparato de control en función de sus intereses y su provecho. La televisión nace sin tener que responder a una necesidad concreta. No obstante aparece como servicio público en 1936 en Europa y en 1939 en Estados Unidos y a finales de los años cuarenta se expande a todo el mundo.

El pionero de la televisión en México fue el ingeniero Guillermo González Camarena. A partir de 1930 empieza a realizar experimentos con equipos construidos por el mismo. Es considerado como el iniciador del sistema de televisión cromática basada en el color rojo, verde y azul, patente que vendió en 1940 a las compañías RCA y Víctor en Estados Unidos.

Bajo la responsabilidad técnica de González Camarena y con el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se inauguró el 7 de septiembre de 1946 la estación experimental de televisión XHIGC.

Guillermo González Camarena en compañía del escritor Salvador Novo, viajó a Estados Unidos y Europa, a petición del entonces presidente de México, Miguel Alemán Valdés, con la finalidad de observar los principales sistemas de televisión que operaban en el mundo y elegir el adecuado para instalarlo en nuestro país.

En 1949 se otorgó la primera concesión a la empresa de México S.A., presidida por el señor Rómulo O' Farril, a la cual se le asignaron las siglas XHTV canal 4 y empieza a hacer transmisiones de prueba en el mes de febrero de 1950. El 31 de agosto del mismo año se inauguró la estación, siendo la primer televisora de México y América Latina. A fines de 1950 empieza a salir esporádicamente al aire XEW-TV canal 2, concesionada a la empresa de televimex, S.A., del Señor Emilio Azcárraga Vidaurreta. El 18 de agosto de 1942 inicia la transmisión regular de la tercera estación televisora en México, XHGC canal 5, Concesionada a González Camarena.

El 26 de marzo de 1955 se unieron los tres canales con la intención de crear una estructura más sólida y benéfica para la industria, con mayores posibilidades de servicios y expansión instituyendo así el Consejo de Telesistema Mexicano S.A.

En 1958 se inauguró la estación XHIPN canal 11, de carácter cultural perteneciente al Instituto politécnico Nacional. En 1952 nace en Monterrey la cadena Televisión Independiente de México, principiando sus transmisiones con el canal 6 local y el 25 de enero de 1968, empezó a transmitir el canal 8 de México, perteneciente a la misma cadena televisora.

A principios de los años sesenta se fusionan Telesistema Mexicano y Televisión Independiente de México, naciendo así Televisa, la cual inicia sus actividades en 1973.

Durante los siguientes años hubo una serie de cambios, se renuevan concesiones, cambian de canales culturales a comerciales y viceversa, surge IMEVISIÓN con los canales 7 y 13, que posteriormente se privatizan y concesionan a Televisión Azteca.

La televisión en México ha pasado por una serie de cambios y ajustes técnicos y de manejo.

La televisión es el resultado de las decisiones político-económicas. La comunicación televisiva está integrada por los elementos que son:

- 1.- Fuente: Surgimiento de la información

- 2.- Transmisor: Codificador de la información.
- 3.- Mensaje: La información codificada.
- 4 - Canal: Medio de transmisión de la imagen.
- 5.-Receptor: Persona que recibe el mensaje y lo decodifica

La televisión se ha convertido en el elemento más importante del tiempo libre en cualquier nivel, lo cual es alarmante en virtud de que cada día que pasa consume a las masas con programas carentes de contenido cultural, que buscan sólo apoderarse del tiempo del espectador para estupidizarlo.

La programación regular es de ignominia y miseria mental. "Pero el enajenante mundo de lo imbécil, donde se debate nuestra televisión, no es lo más grave, sino esa cantidad de series de importación donde el tema principal de todos los capítulos es uno o vario crímenes, toda clase de violencia, sangre, secuestros, exaltando el heroísmo. Esta es una grave enseñanza para nuestros delincuentes en embrión que son, además, muy dados a copiar todo lo que no llega de fuera."⁶⁸La presente investigación está enfocada a la televisión abierta, ya que es mayor el número las personas que tienen acceso a ella que a la televisión para suscriptores (por cable), sin embargo, no puede pasar desapercibida su existencia, ya que es importante indicar que comenzó sus funciones desde 1970 a través de Cablevisión S. A., y se encuentra regulada por el Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringido, decretado el día 24 de febrero de 2000.

3.2.1. LA PROGRAMACIÓN ACTUAL

La programación tiene una dimensión mucho más amplia y compleja de la que el espectador puede percibir.

A pesar del argumento de psicólogos y sociólogos, para tratar de comprender los efectos que produce la televisión a través del análisis de programas, resulta ser insignificante, como el tratar de comprender la trascendencia de la imprenta a través de algún poema. Es importante señalar el contenido de la programación, para poder

⁶⁸ Ob. Cit. DESFASSIAUX TRECHUELO, Osear, p. 66.

matizar los aspectos nocivos sobre todos los individuos y en particular en los menores.

La mayoría de la programación actual tiene una elevada cantidad de escenas violentas que incrementan la agresividad en los niños. Hay que indicar que desde muy temprana edad los niños ven y recuerdan programas dirigidos a los adultos e inclusive hasta los prefieren.

Estudios realizados recientemente indican que en la mayoría de los programas con mayor audiencia de menores, la violencia está presente, y los dibujos animados son el género con mayor número de secuencia violentas tanto visuales como narradas, aunando el uso del humor asociado con la violencia. El 79% de programas infantiles que se transmiten por canales abiertos son de origen extranjero, cuyos proveedores son principalmente: Estados Unidos, Canadá y Japón.

El problema de la programación radica en que las televisoras funcionan de acuerdo con ferias internacionales de productos, mandan a sus representantes a estas ferias y no les importa tanto su producto, sino el rating que tenga y su costo. Es importante indicar que las series japonesas durante los últimos años resultan ser más baratas y taquilleras.

La televisión está invadida de series, películas, telenovelas, noticieros y caricaturas, llenas de actos violentos tales como: asesinatos, secuestros, actos terroristas, masacres, tortura, droga, violaciones, raptos...

Las investigaciones realizadas respecto de la influencia de la televisión sobre los menores, determinan los efectos específicos del contenido temático, como lo es principalmente la violencia a través de dicha programación.

Es relevante destacar que en un programa específico existirán diversas características genéricas, es decir, de aventura, comedia, romance, acción, etc. Es notable encontrar en ellos que la violencia dura más que la paz, que la venganza es mejor que la justicia, que el odio es antes que el amor.

Dentro de la programación se transmiten durante varias horas al día diversas series extranjeras de distintas épocas, que poseen un elevado contenido violento.

En cuanto a las caricaturas, éstas también contiene un elevado índice de violencia como es el caso de Dragón Ball Z, en donde los protagonistas poseen un gran poder y se la pasan en combates; Que además de tener tintes violentos también contiene mucho sexismo, pues el protagonista es un niño que cuando se moja se convierte en niña, lo cual le resulta una pesadilla dado que debe comportarse de acuerdo con el rol femenino, asimismo, tiene que volverse a mojar para convertirse nuevamente en niño y en cuanto lo lograba asumía nuevamente el rol masculino, y así sucesivamente, lo cual genera en los infantes una gran confusión respecto de la sexualidad; Pokémon, en la que existen seres oprimidos que luego justifican un grado de violencia y agresión, caricatura que fue vetada por algunos países asiáticos por provocar problemas nerviosos.

Este tipo de series infantiles venden una falsa idea de energía relacionada con pensamientos mágicos, cuando en realidad lo que están ofreciendo es un manejo de impulsos agresivos y después del combate una forma de valores que resultan ser negativos; enseñan a competir, inculcan un espíritu de lucha, dividen a la gente como buenos y malos, hacen creer que la agresión es la manera adecuada de solucionar los conflictos que se presentan en un momento dado, como una manera de reaccionar ante el entorno social y hacer notar que la discusión y el pleito son las únicas alternativas con las que se cuenta para afrontar los problemas suscitados.

3.2.2. LA PUBLICIDAD TELEVISIVA Y LOS MENSAJES SUBLIMINALES

Se considera trascendental iniciar hablando de los mensajes subliminales, a pesar de que pocas personas conozcan del tema. Todos los seres humanos perciben de manera inconsciente conocimientos que manipulan, dirigen y controlan su comportamiento. Tales conocimientos se obtienen a través de mensajes subliminales, los cuales se definen como: "Todos aquellos fenómenos que incluyen técnicas que ahora son conocidas por la comunicación, y por medio de las que millones de seres humanos son sobados y manipulados

diariamente sin estar consientes." ⁶⁹Dichas técnicas son utilizadas casi siempre por los medios de difusión, la publicidad, las agencias de relaciones públicas, compañías industriales y comerciales y por el mismo gobierno federal, manipulando nuestras costumbres, cultura e ideas.

Para realizar cualquier investigación acerca de las técnicas de la comunicación subconsciente se tiene que realizar primero una investigación acerca de los sistemas fantasiosos, las imágenes propias, las ilusiones, las vanidades y los motivos secretos.

Por lo general son recibidos estos mensajes a través de la televisión y las revistas, que vuelven invisibles estas ilusiones para el pensamiento consciente por medio de un dispositivo psicológico llamado represión, y que constituye una de las defensas de la percepción.

Los medios de difusión poseen los recursos necesarios para manejar, controlar y manipular el comportamiento humano, con la finalidad de satisfacer sus intereses que por lo general son siempre económicos. La publicidad utiliza las técnicas subliminales para moldear el inconsciente, por lo que a través de ésta se encargan de decirte al receptor donde vivir, como pensar, que comer, que música escuchar, como vestir, cuantos kilos debe pesar, cuantos hijos se deben tener, etc. La utilización de estas técnicas tiene como finalidad tener al consumidor en una absoluta inconsciencia, tratando de divertirlo con fuertes dosis de programas idiotizantes, violentos o simplemente convirtiendo su descanso semanal en una competencia futbolera de diez horas de duración; contra la invitación cada quince minutos alguna bebida alcohólica o algunos cigarrillos. Con el propósito de vender, combinan una serie de imágenes que contienen pornografía, homosexualidad, prostitución, etc., no percibidas a simple vista, pero que se almacenan en el subconsciente.

Existe sensibilidad en el cerebro humano y en el sistema nervioso que responde a las denominaciones de inconsciente y subconsciente. Esto ocurre debido a que los sentidos operan a través de dos niveles de percepción: el primero reúne la información en el llamado nivel

⁶⁹ BRYAN KEY, Wilson. Seducción Subliminal. Editorial Diana. México, 1998, p. 27.

cognoscitivo o consciente, en el cual cada ser humano se da cuenta de lo que pasa; y en el segundo reúne la información simultánea y continúa con un nivel subliminal, en el cual no se percibe de manera consciente de los datos que se registran en el cerebro. "El pensamiento inconsciente simplemente se adapta a un programa básico establecido en el inconsciente: ninguna creencia significativa o actitud llevada a cabo por cualquier individuo es hecha aparentemente en la base de datos percibidos de modo consciente. Las consideraciones conscientes, los raciocinios y la importancia que les da un individuo parecen ser simples adaptaciones del inconsciente."⁷⁰

Existen diversas técnicas de inducción subliminal que utilizan como: el taquistoscopio, el cual es un simple proyector de películas con un disparador de alta velocidad que envía mensajes cada cinco minutos a 1/3000 de segundo y puede variar la velocidad para producir diversos efectos, en sus inicios se utilizó para emitir mensajes superpuestos en películas cinematográficas, así como en películas transmitidas por televisión, que inducían a consumir productos, estos mensajes no se podían percibir de manera consciente. Otra técnica empleada y más eficaz que la anterior es la intensidad de la luz que se proyecta bajo el nivel de conocimiento consciente, para lo que se conecta un proyector sencillo en un reóstato y se disminuye la intensidad de la luz para bajar el nivel que percibe el ojo consciente. El inconsciente además de percibir las cosas, capta el significado de las mismas. A esta manera de percibir dichos mensajes se le denomina percepción subliminal; término utilizado para describir las fuerzas sensoriales del sistema nervioso humano que lo rodean y son reprimidas, son fuerzas que se comunican con el inconsciente. Éstas han sido probadas en ocho áreas del pensamiento: sueños, recuerdos, puntos de sujeción de las normas de valor, percepción consciente, comportamiento verbal, emociones, tendencias y defensas de la percepción.

La persuasión subliminal resulta ser nociva para la salud mental, en virtud de que personas capacitadas están explorando con fines comerciales, culturales, políticos, etc., el mecanismo más íntimo, profundo y complicado del sistema nervioso, debido a que este se encuentra acostumbrado a no percibir de manera consciente lo que

⁷⁰ Ibidem. p. 46.

pasa sobre ese nivel, con lo que violan el artículo 4 constitucional párrafos 3º y 8º respectivamente, los que establecen que: "...Toda persona tiene derecho a la protección a la salud... Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral..." así como a su ley reglamentaria que es la Ley General de Salud, la cual brinda protección a la salud y su finalidad es como lo establece en su artículo 2 fracción I. "...El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades..." En este mismo contexto en su artículo 72 señala que: "La prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental." Por lo que con dichos mensajes subliminales coartan el derecho que tiene todo individuo y en especial los menores de gozar de una plena salud mental, pues además con ello los hacen más susceptibles de cometer conductas antisociales.

Asimismo, violan la libertad de ideas y eliminan el libre albedrío que tenemos para discernir lo que se quiere hacer con base en las propias determinaciones conscientes o voluntarias. Invaden la intimidad de todo individuo refiriéndonos al inconsciente; considerado como derecho humano fundamental.

3.2.3. EFECTOS QUE PRODUCE LA TELEVISIÓN EN LOS MENORES DE EDAD

A pesar de que la televisión es un maravilloso adelanto técnico del que por desgracia no se hace un correcto uso. Es el medio con mayor audiencia debido a su fácil acceso, a la preponderancia de su contenido, al bajo nivel de lenguaje y a su bajo costo. Se supone que debería tener tres funciones que son: informar (acerca de los acontecimientos que se suscitan en todo el mundo), formar (desde un punto de vista educativo y cultural) y entretener.

Por desgracia la televisión sólo es un medio de entretenimiento y diversión, pues a pesar de que informa a través de los noticieros, en la

mayoría de ellos se manipula la información, sólo se da la versión del vencedor y se adopta una perspectiva amarillista. Además de que la función formativa no se lleva a cabo ya que son muy pocos los programas culturales que se transmiten.

La interacción que se da entre el televisor y el televidente es todo un proceso que se da a partir de: prender el televisor, seleccionar un programa, cambiar de canal, el tiempo que permanece frente a la pantalla, apagar el televisor, etc. La decisión de ver o apagar el televisor no sólo son actos espontáneos y aislados de los sujetos receptores, sino de los patrones colectivos existentes para ver televisión, por lo que a partir de esta perspectiva se puede afirmar que los individuos no sólo encienden la televisión de manera irreflexiva o por falta de mejores alternativas de distracción o diversión, sino que el verla representa una forma sociocultural aprendida. La selección de la programación está determinada por la edad, el sexo, el nivel sociocultural del individuo, entre otros aspectos. Como resultado de dicha interacción de estos elementos se obtiene una retroalimentación que es la respuesta o reacción del receptor en relación con la información recibida. De lo que se deduce que el televidente es un receptor pasivo, ya que realiza el mínimo esfuerzo para asimilar el mensaje.

La televisión carece de carácter democrático, en virtud de que es el mismo medio el que selecciona el material que se transmitirá. Algo que resulta curioso es el hecho de que la influencia televisiva hace creer a los espectadores que participan en la elección del contenido de la programación. Por desgracia esta industria transmite programas que contienen en su máxima expresión, situaciones de odio, miedo, celos, violencia y todas aquellas conductas negativas. Sólo reúne a las personas físicamente y las cautiva a través de situaciones casi siempre ajenas a sus necesidades o intereses, es un medio controversial ya que tiene la facilidad de unir o separar, informar o desinformar, orientar o desorientar, educar o entorpecer, entretener o aburrir.

Se ha convertido en el sustituto de muchas actividades recreativas, esta situación tiene que ver con el factor económico, la inmadurez, la diversión barata y en fácil de penetrar imágenes, movimiento, música, colorido, la perfección de la ficción ha logrado

captar la atención hasta del menos persuasivo, es por eso que algunas personas le han llamado a la televisión la caja idiotizante, la nana de los niños, la colonizadora del tiempo. También- se debe a que puede llegar a satisfacer en apariencia y simbólicamente todos los deseos de las personas como: lo posible, lo imposible, lo inconcebible, lo presente, lo pasado, lo futuro, etc., así como las necesidades (búsqueda de información, de distracción, diversión, de una identidad personal o de relaciones sociales, etc.) que puedan llegar a tener en un momento determinado, por medio de la maravillosa magia que ostenta, haciéndolos soñar, hipnotizándolos, motivo por el cual momentáneamente y en apariencia les crea una sensación de seguridad, pasividad, fascinación y hasta de felicidad. Por medio de este aparente gran atractivo se convierte en imprescindible, además de que crea nuevas necesidades psicológicas. Como ya se ha mencionado, la televisión posee una amplia capacidad hipnótica para captar la atención de un programa al siguiente aún contra los deseos de los propios individuos, ya que la experiencia visual es lo suficientemente compulsiva para mantener al espectador allí a falta de mejores cosas que hacer. Por lo que es frecuente que en ocasiones sólo se pretende ver un determinado programa y quede atrapado en una serie de programas e imágenes que no tenía intención de ver y que después de haberlo hecho no recuerda. Esto se debe al ocio y a la carencia de algún interés en particular, ya sea de arte, cultura, etc., porque un artista no siente la necesidad de ver programas de arte, sino que ve algún libro o bien se dedica proyectar lo que desea por esto logra tener gran fascinación sobre todos los individuos.

La televisión transmite dos mensajes, uno que será recibido de manera consciente e interpretado de acuerdo a una serie de parámetros sociales y otro recibido de manera inconsciente, emitido por medio través de técnicas subliminales que se manifestarán a través de la conducta. Por lo que cuando un individuo ve programas televisivos se apropia consciente o inconscientemente de patrones culturales, de maneras de proceder, de formas de concebir la vida, adoptamos estereotipos traídos de otros países, principalmente de Estados Unidos, los cuales van desde la manera en que se debe vestir, la música que se debe escuchar, hasta lo que se debe comer. No les interesa que la gente esté informada, ni mucho menos que aprenda algo positivo, sino que se entretenga, que aparentemente la pase bien, que se divierta, logrando que se olvide de su realidad, y lo

más importante que todas las personas hagan lo que convenga a sus intereses.

En este contexto de ideas es elemental incidir que cuando determinados programas televisivos carecen de una connotación o significado definible, se debe a que las imágenes transmitidas están impregnadas de diversos significados, constituyendo fuentes potenciales de interpretaciones, ya que "las imágenes específicas, el encuadre, el formato, la estructura interna de un programa en particular y la relación del mismo con otro material simbólico en el medio, todo esto se establece en claves para lecturas preferidas por los auditorios y desde luego, los presuntos mundos que los programas de televisión presentan incluso a nivel subconsciente sugieren y prefieren ciertas respuestas del auditorio."⁷¹

Hay que señalar que las imágenes visuales de una producción de televisión pueden dominar a su contenido verbal, provocando determinadas reacciones del público. "Por la manera en la que percibimos las imágenes que nos presentan, aportemos información que no se encuentre visible ante nuestros ojos, esto en virtud de que la retina del ojo tiene un punto ciego en el que las células sensibles a la luz quedan interrumpidas por el nervio óptico. Sin embargo las personas no tienen baches dentro del campo visual, en formas que reflejen la posición de esa mancha ciega; en lugar de ello, el cerebro aporta la información omitida, en maneras consistentes con lo que el resto del ojo esta observando."⁷² Es por lo anterior que cuando transmiten algún mensaje de manera subliminal a través de imágenes, no lo se percibe a simple vista, pero el subconsciente si lo capta y almacena la información recibida.

Para poder entender mejor lo anterior se debe manifestar que la psique de los individuos se integra por la estructura consciente y la inconsciente, constituidas a su vez por lo real, lo imaginario y lo simbólico. Las estructuras simbólicas que no se perciben conscientemente puedan organizar y gobernar el funcionamiento de la mente de un sujeto. La forma en las que se empiezan a estructurar los elementos de conducta en el ámbito primario de nuestro ego, es por medio de las imágenes, las que se encuentran constituidas por todo lo

⁷¹ OROZCO GÓMEZ, Guillermo. Recepción Televisiva. Universidad Iberoamericana. México, 1991. pp. 77.

⁷² Ob. Cit. BRYAN KEY, Wilson. p. 75.

que rodea, percibido de manera consciente o inconsciente, así como por lo que se escucha, las cuales se tienden a reproducir.

En el caso de que en apariencia algunos mensajes contengan significados definibles, estos pueden variar de acuerdo a la interpretación que le dé cada persona en razón de su idiosincrasia, aclarando que es espectador no es sólo un receptor de información transmitida sino un activo procesador de ella, que interpreta al mundo de acuerdo a diversos factores emocionales e intelectuales como sus costumbres, su personalidad, cultura, estatus social, nivel intelectual, etc. Lo que ocasiona que los individuos perciban erróneamente de varias maneras lo que se les presenta, guiados por factores internos motivacionales según sus necesidades.

En el proceso de recepción del mensaje televisivo participan la habilidad cognoscitiva, el aspecto cultural o de referencia, entre otros. En la habilidad cognoscitiva se genera el conocimiento, incluye el procesamiento lógico de información, el surgimiento de creencias y la valoración afectiva, es decir, incluye un proceso racional, valorativo y emotivo. Todo televidente es producto y miembro de una cultura presente en sus interacciones sociales, en otras palabras las diferentes identidades del sujeto receptor como la cultura, la sexualidad, la edad, el nivel socioeconómico e inclusive la procedencia geográfica intervienen en la recepción de dicho mensaje y el sujeto televidente.

Se debe señalar que la percepción y la interpretación se encuentran íntimamente ligadas, debido a que la segunda es un estímulo que se basa en la credibilidad y el interés visual, influida por información que los mismos productores les brindan a través de efectos subliminales que afectan su percepción, pues no hay que olvidar que ésta es una actividad constructiva y compleja, compuesta por factores motivacionales y cognoscitivos. Por lo que los efectos producidos por la televisión se encuentran determinados por estos dos factores.

Aunque hay que mencionar que existen grados de involucramiento y procesamiento de la información recibida, secuencia que inicia con "la atención, pasa por la comprensión, la selección, la valoración de lo percibido, su almacenamiento e integración con

informaciones anteriores y, finalmente, se realiza una apropiación y una producción de sentido."⁷³

Es trascendental enfatizar que tanto la apropiación como la interpretación del mensaje televisivo en los niños depende de todos los miembros de la familia, particularmente los adultos, quienes ejercen cierta persuasión sobre los menores en gustos y preferencias televisivas, así como en la retención de todo lo que ven y escuchan en la pantalla. En otras palabras la familia constituye la principal mediadora de la interacción de los niños con la televisión, esto se origina en virtud de que el padre o líder de esta institución se apropia del control y se convierte en el dictador que toma las decisiones acerca del canal o programa que se debe ver en determinado momento o también se da porque a contrario sensu, éste no se ocupa del menor y para que se entretenga lo pone frente al televisor. Por lo que es importante que exista comunicación en la familia, ya que constituye un recurso para reforzar conductas positivas y evitar aprendizaje negativo. Al apropiarse conscientemente de un determinado mensaje pasa por tres niveles: el de atención, comprensión y comportamiento. Primero centran su atención en las imágenes televisivas, luego las interpretan según sus habilidades y su entorno social, para lo cual también influyen las tomas hechas, iluminación, la música y demás efectos audiovisuales, en virtud de que la rapidez de la imagen y el volumen pueden servir para crear una percepción violenta de la imagen. La comprensión de las estructuras televisivas se efectúa de acuerdo a la edad de los espectadores, y una vez realizada ésta, se refleja en la conducta del menor, la cual suele ser agresiva si tenía matices violentos.

Las imágenes en formación que proporciona la pantalla chica quedan registradas en forma de conocimiento en la memoria independientemente de que se piense o no en ellas, a pesar de que se crea que se pueda elegir aquellas que se quieren absorber y las que no, pues se piensa que los procesos racionales protegen de su implantación, en otras palabras, del lavado de cerebro que pueden hacer a través de ella, motivo por el que mientras se ve televisión, el aprendizaje cognoscitivo, evocable, recordable, analizable y de base racional es mínimo, escaso, razón por la cual se considera de carácter

⁷³ GONZÁLEZ TREVIÑO, Jorge Enrique. Televisión y Comunicación. Editorial Alhambra. México, 1994, p. 37.

subliminal. Uno secuela que esta situación puede producir en casi todos los individuos, principalmente en los menores es que esta información almacenada consciente o inconsciente se refleje en su conducta, ocasionando que frente a ciertas circunstancias se porten agresivos y/o manifiesten cierto temor ante determinadas circunstancias, aún cuando nunca hayan experimentado una situación similar, lo que ocasiona que tenga determinadas inseguridades, y que creen que lo superficial, tanto en lo material como en lo psíquico es más fácil que la profundidad.

La televisión es utilizada principalmente con fines comerciales, particularmente como un instrumento para la publicidad, ya que por sus características audiovisuales específicas y de cobertura geográfica, la televisión abre nuevas y desconocidas posibilidades para el desarrollo y expansión del mercado. Por lo que los anunciantes patrocinan los programas que se transmiten y sin ella no se podrían emitir, por lo tanto, ésta debe ser más espectacular e interesante que el programa y sin ella no sería la televisión el medio de mayor audiencia en el ámbito mundial. Los enfoques utilizados por los anunciadores, junto con las técnicas subliminales utilizadas crean una imagen de credibilidad para el producto e induce al consumismo que "contribuye a la degradación moral, que engendra conformismo y pasividad, que sitúa a los espectadores en la ensoñación de lo irreal, que provoca frustraciones al ofrecer espejuelos de vida inalcanzables, que fomenta nuevas formas de analfabetismo"⁷⁴ La publicidad crea en los niños necesidades que no existían en ellos antes de los anuncios, a través de sus eslóganes, su música y el contenido subliminal de sus imágenes, en virtud de que logran que se identifiquen con alguna marca comercial.

Este medio de difusión produce graves efectos disfuncionales tanto en el cuerpo como en la mente de los telespectadores, debido a su tecnología y al tiempo que se le dedica. Al ver televisión el cuerpo y los ojos permanecen estáticos durante más tiempo que cualquier otra actividad o experiencia de la vida. En este mismo contexto de ideas se asevera que "La tecnología de la televisión provoca respuestas neurofisiológicas en los espectadores. Puede ser causa de enfermedad, y desde luego provoca confusión y sumisión a una

⁷⁴ IGLESIAS, Francisco. La Televisión Dominada. P Edición. RIAIP. España, 1990, p. 19

imaginaria externa. Considerados en conjunto, los efectos de la televisión se acumulan para crear las condiciones para un control autocrático."⁷⁵

Los efectos producidos por la televisión son directos y se detectan en los cambios conductuales propiciados por diversas circunstancias o elementos internos y externos de las personas, así como sus habilidades mentales y los procesos de información. El aprendizaje origina una modificación conductual manifiesta. Se debe indicar que el aprendizaje se efectúa en cualquier momento o situación, aun cuando no se esté consciente de ello, se realiza sin necesidad de una meta educativa, sin la intención de aprender. Todos los individuos están en constante aprendizaje, por lo que cabe señalar que los niños aprenden más de lo que se les enseña, incluso hasta de lo que no se desea aprendan, como del contenido negativo de la programación televisiva, "la cantidad considerable de aprendizaje ocurre a través de la pura observación, sin que sea necesario que los niños practiquen lo que ven en la televisión y qué sin que de los programas reciban un reforzamiento, ya sea que éste se dé a los niños en el mismo contenido o posteriormente."⁷⁶

Los niños son los individuos más vulnerables a la televisión, debido a que los efectos que produce en ellos son más profundos que en los adultos, porque éstos se encuentran en un proceso de formación y no distinguen con claridad la realidad y la ficción, aunado a que la infancia es la etapa en donde el ser humano se encuentra más receptivo para aprender un comportamiento.

Marie Winn en 1977 fue la primer persona en aseverar en uno de sus libros que: "El ver la televisión era en los niños algo que causaba adicción, que estaba convirtiendo a una generación de niños en zombis pasivos e incommunicados que no jugaban, no creaban, ni podían siquiera pensar con claridad,"⁷⁷ pues la televisión aísla a las personas de su entorno e inclusive hasta de sus propios sentidos, lo cual es muy grave, principalmente en éstos, ya que los activa y a la vez los separa de toda estimulación sensorial real.

⁷⁵ Ibidem, p 70.

⁷⁶ OROZCO GÓMEZ, Guillermo. Hablan los Televidentes. Universidad Iberoamericana. México, 1992, p.

14.

⁷⁷ Ob. Cit. IGLESIAS, Francisco, p. 71.

Los menores pasan horas frente al televisor debido a la fascinación que les produce y captan el elevado contenido de violencia y lo más importante es que no logran percibir la diferencia entre la realidad y la ficción, ya que es captada de manera irreflexiva, como si se tratara de la realidad y antes de experimentar la realidad de su entorno social, capta la "supuesta realidad" que presenta la televisión, razón por la cual hay que evitar que vean programas de contenido belicoso, dado que el aprendizaje se lleva a cabo a partir de la imitación de modelos, que muchas veces resultan ser totalmente ajenos a las costumbres y formas de pensar de los padres.

El problema de este bombardeo de imágenes, radica en que opaca u oscurece las adquiridas por la experiencia, esto sin importar la edad que se tenga, lo que ocasiona una confusión entre la experiencia real y la televisual, así como un deterioro en la capacidad de imaginación, provocando una actitud pasiva, conformista, indolente, agresiva, mediocre ante la vida.

El uso de voces infantiles, efectos de música, sonido y los narradores ayudan a mantener la atención de los oyentes infantiles, así como los cambios de escenas, temas y acontecimientos suscita su atención. "Otro de los factores que contribuye a mantener o a aumentar la atención son aquellos estímulos del entorno que producen una relevancia perceptiva tales como la intensidad, el movimiento, oí contraste, el cambio, la novedad, lo inesperado y lo incongruente."⁷⁸

El problema surge cuando los menores aprenden varias conductas que observan en la televisión, por lo que repiten diversas frases y realizan determinadas acciones negativas que vieron. Se han realizado diversas investigaciones acerca de los efectos que produce la exposición de conductas antisociales sobre los menores, lo que ha llevado a la conclusión de que los niños pocos minutos después de haber observado los modelos televisivos tienden a repetirlos. Lo cual según Guillermo Orozco se ha convertido en "una poderosa evidencia acerca de los riesgos de la exposición a determinados contenidos de la televisión, particularmente aquellos que responden a las conductas

⁷⁸ VILCHES, Lorenzo. La Televisión: los electos del bien y el mal. Editorial Paidós. Barcelona. Buenos Aires. México. 1993, p. 70

antisociales."⁷⁹ Estudios realizados con relación al tiempo que pasan los menores frente al televisor indican que durante los primeros años de vida, el tiempo que un niño dedica al ver televisión es de dos horas diarias; a partir de ahí aumenta hasta alcanzar aproximadamente en promedio de cuatro a cinco horas, y baja en caso de que estudie, en los primeros años de bachillerato. Cabe mencionar que en México existen alrededor de 19 millones de hogares de los cuales en 12 millones hay por lo menos un televisor, la población infantil mexicana menor de 14 años es superior a 32 millones de personas, su horario preferido para ver televisión es de las 16 a las 19 horas y ven un promedio de tres a cuatro horas diarias, cuya programación contiene en promedio 26 actos violentos por hora, lo que ocasiona que estos niños tiendan a resolver sus conflictos de manera violenta. Dichos infantes tienen un rendimiento escolar pobre, juegan menos que sus amigos, tienen menos pasatiempos, tienden a ser obesos, esto debido a que de cada diez anuncios comerciales transmitidos durante la programación infantil los sábados en la mañana están destinados a promover cereales, dulces y comida chatarra. Según cifras del INEGI, un niño mexicano invierte al año más de 2000 horas frente al televisor, en tanto que acude a la escuela alrededor de 600 horas del mismo periodo. Al respecto, investigaciones que se realizaron respecto de 534 emisiones correspondientes a 47 programas, un total de 242 horas, indican que se han identificado cerca de 4703 escenas violentas en dichos programas, lo que equivale a una escena violenta cada tres minutos.

Es impresionante observar que diariamente los menores reciben una gran cantidad de información a través del televisor que va desde caricaturas, series, telenovelas hasta películas de contenido violento o de insinuación criminal, hasta escenas de terribles asesinatos, robos, deslealtades, mentiras, envidias, y toda clase de arbitrariedades que sin duda se transportan a la mente tierna de los millones de niños y niñas de todo el mundo, en virtud de que la televisión ocupa la mayor parte del tiempo libre de los infantes y que tiene en promedio aproximadamente cuatro horas de su atención.

Es importante destacar que gran parte de programación dura alrededor de una a dos horas y en casi toda la trama, los criminales

⁷⁹ Ob. Cit. OROZCO GÓMEZ, Guillermo. Recepción Televisiva, p. 66.

realizan sus fechorías con éxito, son castigados hasta el momento final, y la mayoría de los menores de ocho años no sostiene la atención más de media hora, de tal manera que de la película aprenden los procedimientos criminales sin que lleguen a presenciar la moraleja final. Estos niños no saben distinguir entre la realidad y la fantasía, por lo que dichas escenas pueden almacenarse en su memoria como hechos reales. Les estremece los matices dramáticos y violentos; ven con placer aquellos destinados a los adultos; su exposición con este medio les impide desarrollar favorablemente su inteligencia, les crea sentimientos de inseguridad, falta de adaptación y los aísla. Además de que se ha demostrado a través de experimentos, que los niños que ven programas violentos reaccionan de manera más agresiva, ante determinadas situaciones en contraste con aquellos que no vieron dichos programas.

La teoría de los efectos de la violencia en los medios de difusión se remonta a los años 60 y fue promovida y analizada por Albert Bandura de la Universidad de Stanford, quien sostiene en su teoría que la violencia en la pantalla puede fomentar estilos de conducta violenta y provocar que dichos comportamiento se asuma como algo normal.

El predominio de la violencia en la programación televisiva crea una tendencia a la agresividad y reconstruye una imagen distorsionada del mundo, en el que los varones reafirman el estereotipo del género masculino que posee la fuerza, el dominio el autoritarismo, y las mujeres reafirman el estereotipo del género femenino que se les ha inculcado desde el momento mismo del nacimiento, el cual les impone que deben ser quietas, sumisas, abnegadas, porque la actividad violenta corresponde a los hombres.

Diversos estudios desarrollados en este sentido, señalan que la televisión pone prematuramente en contacto a los niños con los problemas y valores de los adultos, lo que provoca confusión e inseguridad en ellos y les revela demasiado pronto la complejidad de las relaciones familiares sociales y humanas. Como aún no tienen formado el criterio, les resulta difícil distinguir el bien del mal, lo correcto de lo incorrecto, no tienen bien formada la conciencia de lo real ni de lo moral. Por lo que los modelos a seguir que les brinda la televisión como ideales son los héroes de series, películas o

caricaturas que suelen ser por lo general figuras negativas, que hacen que los niños quieran vestirse como ellos, hablar como ellos y hasta copiar su forma de ser. Asimismo juegan casi exclusivamente a lo que ven, a las historias, las batallas, las aventuras y personajes. Pero lo peor es que la exposición intensiva a una programación violenta puede generar agresividad en los niños; la violencia presentada en forma realista, frecuente y triunfalista puede conducir a la imitación, dado que se identifican con ciertos personajes, sean víctimas o agresores y se inmunizan al horror y a la violencia, captando a ésta como una vía óptima para resolver sus conflictos, por encima del diálogo, autocontrol y la tolerancia.

Algunas de las consecuencias que produce en los niños el ver muchos programas televisivos son: paraliza la creatividad y estimula la fantasía, disminuye la capacidad de pensar, pierde el gusto al estudio y a la práctica de actividades culturales o deportivas, fomenta la pasividad y dificulta el desarrollo de habilidades. Vuelve a los niños insensibles al dolor de los demás, temerosos al mundo que los rodea, inmunes al horror y a la violencia, gradualmente aceptan a la violencia como método para resolver conflictos, imitan la violencia que ven en la televisión y se identifican con ciertos personajes violentos, con víctimas o victimarios, en virtud de que muestran hechos dramáticos que hacen que el televidente se identifique con el agresor, el cual por lo general despliega una gran fuerza y un gran poder para castigar a los villanos débiles, justifican la violencia y hacen que sus consecuencias carezcan de dolor, pena o arrepentimiento, la exhiben con el suficiente realismo para evitar que la serie se clasifique como serie de ficción, la presentan como un tema atractivo que no disgusta.

Existen muchas variables que influyen en relación con la violencia televisiva y la agresividad infantil, como son: el sexo, la edad, el estatus socioeconómico, capacidad intelectual, normas socioculturales, tendencias preexistentes hacia la agresividad, frustraciones y situaciones sociales como la estructura familiar. De tal manera que serán más vulnerables ante los efectos televisivos si la familia y las personas que participan en el proceso de socialización, establecen frágiles vínculos emocionales y de comunicación con ellos, así como la carencia de comprensión y atención que puedan tener con ellos.

En cuanto a los adolescentes, éstos también se encuentran vulnerables ante los mensajes televisivos porque están pasando por una serie de cambios fisiológicos, aún se encuentran en proceso de maduración de carácter, buscan su independencia, tratan de prepararse en su vocación y están consolidando su personalidad. Ya distinguen la realidad de la fantasía, pero aún carecen de un criterio sólido y de una posición personal frente a las cosas, buscan su identidad tratando de imitar el mundo de las personas a las que admiran. Es por estas características que la televisión puede influir negativamente en el proceso de formación de los adolescentes, mostrándoles una vida de adultos falsa y estereotipada con fuertes dosis de placer y violencia. Una de las situaciones que se acentúa en esta etapa es la rebeldía y por consiguiente la oposición a la autoridad de los padres, lo que facilita que la televisión agudice las dificultades que surgen entre padres e hijos. La rebeldía se enfatiza con la excesiva credibilidad de los jóvenes hacia los modelos presentados por la televisión. Esto se hace a través de escenas o situaciones impactantes, así como la repetición de éstas, que quedan grabadas en la mente de los televidentes y hacen que los hechos presenciados se hagan más frecuentes en la realidad.

La televisión en ocasiones suele presentar determinadas soluciones a conflictos propios de su edad, las cuales no constituyen el medio más eficaz, por no corresponder al contexto cultural y social de ellos, lo que con frecuencia sólo los desorienta y confunde.

Cuando resulta ser realista y verosímil el contenido de la programación, llega a degenerar en excesiva crudeza, que puede deformar el criterio de los jóvenes o inclusive confundir sus juicios, en caso de que no exista una orientación clara al respecto. Por lo que se debe preponderar el hecho de que quien se habitúa a la violencia en la televisión, se acostumbra a la violencia real y crea insensibilidad frente a ella.

Desgraciadamente existe negligencia y despreocupación en los hogares por la influencia nociva que ejerce la televisión sobre las mentes en desarrollo, así como sobre la estructura de la propia familia, que lentamente es avasallada por la vanidad y el crimen, por el culto a la estupidez y lo superfluo que sustituye los valores esenciales de la vida.

La agresión se define como un acto contrario al derecho de otro. Es una respuesta que libera estímulos nocivos hacia otros organismos, en otras palabras es una conducta encaminada a dañar algo o alguien. El término violencia se refiere a las formas más extremas de la conducta agresiva, tanto la agresión física como psicológica que causa algún sufrimiento o trauma, así como la verbal o simbólica. Es importante hacer énfasis en que la conducta agresiva y violenta tienen una base multifactorial, esto es, la conducta es resultado de varios factores genético, biológico, neuroquímico, disfuncionales en procesos cerebrales, alteraciones encefalográficas, disfunción en el sistema autónomo, anormalidades en la química cerebral, factores psicológicos y sociales, como la familia, la escuela, los amigos... Que coinciden o que alguno de éstos tiene mayor peso y resultan ser determinante para que se produzca una la conducta agresiva o violenta. La influencia más importante en la conducta violenta del individuo son el ambiente y la experiencia. Los factores ambientales intervienen en el grado en que el entorno proporciona modelos agresivos, refuerza la agresión, frustra y convierte en víctima al agresor. Cabe mencionar que la agresión no es el problema básico, ya que es un elemento fundamental en el desarrollo de la persona, sino la manera en la que es canalizada, pues el problema surge cuando se convierte en violencia.

CAPITULO IV

NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

4.1. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención sobre los derechos del niño fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 en Nueva York, fue ratificado por México el 21 de Septiembre de 1990 y se promulga el 25 de Enero de 1991.

Esta Convención se realizó con la finalidad de hacer respetar los derechos humanos de los niños, ya que en las primeras declaraciones sobre los derechos humanos, la comunidad mundial reconoció la prioridad que debe recibir la protección de los derechos de la infancia debido a que los niños por ser miembros del género humano, son individuos que poseen la misma categoría de los adultos, son seres independientes, por lo que no son posesión de sus padres ni del estado, sin embargo, no hay que olvidar que por su falta de madurez física y mental necesitan protección y cuidado especial, así como la debida protección legal a partir de su nacimiento, además de que el desarrollo saludable de los niños es fundamental para el bienestar futuro de cualquier sociedad. Sin olvidar que todos los gobiernos deben respetar los derechos de todos los ciudadanos, no solamente los de los niños.

Cabe recordar una aseveración hecha por Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas la cual decía que: "Para observar algunos de los aspectos que nos ofrecerá el futuro, no necesitamos las proyecciones de unas complicadas computadoras. Mucho de lo que va ocurrir durante el próximo milenio puede observarse en la forma en que cuidamos hoy en día a nuestros niños. Puede que el mundo de mañana esté influido por la ciencia y la tecnología, pero, más que nada, ya está tomando forma en los cuerpos y las mentes de nuestros niños."

La Convención sobre los Derechos del Niño se basa en diversos sistemas jurídicos y tradiciones culturales compuesta por normas y obligaciones no negociables y es el primer instrumento internacional

jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama completa de derechos humanos entre los que destacan: derechos civiles y políticos; así como derechos económicos, sociales y culturales. Reconoce a la familia como grupo fundamental de la sociedad y como medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños, la cual, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Es importante destacar que casi todos los países del mundo han aprobado sus disposiciones con la finalidad de proteger y asegurar los derechos de todos los infantes, y han aceptado su responsabilidad ante la comunidad mundial por el cumplimiento de este compromiso. Los Estados participantes de la Convención están obligados a establecer y poner en práctica todas las medidas y políticas de conformidad con el interés superior del niño y de la niña.

Esta Convención define al niño como:

"ARTÍCULO 1: Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que la sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad."

Bajo la definición anterior, podemos determinar que los adolescentes como campo central de nuestro estudio, son considerados como niños; Además es ya de explorado derecho que la fuente de tal aseveración, para nuestro sistema jurídico, se ubica en el segundo nivel en la jerarquía constitucional, es decir después de la Norma Magna, por lo que tal aseveración resulta incuestionable.

Prosiguiendo con el análisis de la citada Convención, ésta protege los todos aquellos derechos que considera deben gozar todos niños,

entre los que se destaca la libertad de expresión consagrada en el siguiente precepto:

"ARTÍCULO 13:

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2 El ejercicio de tal derecho podía estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

- a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o
- b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas."

El citado precepto convencional se considera relevante en virtud de que establece que los niños tienen el derecho de libertad de expresión, así como el de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, lo cual no es respetado por los medios de difusión, ya que la información proporcionada por ellos es distorsionada y la programación transmitida por la televisión está hecha con la finalidad de manipularlos y de hacerlos que piensen, se expresen y se comporten como dichos medios deseen.

Asimismo, ésta Convención protege, la libertad de pensamiento, conciencia y religión en su artículo 14, el cual establece que:

"1.- Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2.- Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3.- La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás."

Este artículo es quebrantado por los medios de difusión, a través del dominio que ejercen sobre todos los individuos y en particular sobre los niños, que les impiden tener una perspectiva propia de la realidad y los convierte en títeres maleables de acuerdo a sus intereses, carentes de la libertad de pensamiento y conciencia.

Es trascendental enfatizar que en su artículo 17 destaca la relevante función de los medios de comunicación, por lo que señala que:

"ARTÍCULO 17: Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán porque el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;

e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18."

En el citado precepto legal indica que los medios de comunicación desempeñan una función relevante en la educación de los niños, por lo que establece entre otras cosas que deben velar porque la información que se les transmite tenga como finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral y la salud física y mental, situación que es quebrantada todos estos medios, ya que en el caso de la televisión, la programación que transmite está enfocada sólo a entretener, manipular y satisfacer sus intereses económicos.

Esta Convención es muy importante debido a que gracias a ella en México se reconoció la importancia de los niños, así como del respeto de sus derechos, por lo que decidió participar y someterse a lo establecido en ésta y como resultado de la misma elaboró una ley siguiendo sus principales preceptos, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los derechos de los menores, legislación que denomino como: Ley Federal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del 29 de mayo de 2000. Ley que tiene como objetivo principal la observancia de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de los niños, las niñas y los adolescentes.

Para la presente investigación los preceptos legales que se consideran más importantes de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Sonora, son;

"ARTÍCULO 2: Son niñas y niños las personas de hasta 12 años de edad y adolescentes los de 12 y menores de 18 años de edad."

Este artículo es relevante debido a que indica quienes encuadran dentro del concepto de niños y de adolescentes, aunque contraviene a la definición de niño que la Convención Sobre los Derechos del Niño establece, antes aludida.

"ARTÍCULO 3: *La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de equidad.*"

Es fundamental lo señalado en el citado precepto legal ya que establece que los niños y los adolescentes deben tener un pleno desarrollo tanto físico como psíquico, circunstancia que es transgredida por los medios de difusión y en particular de la televisión, pues la mayor parte de la programación e información que divulgan tiene un elevado contenido de violencia, carente de valores, aspecto que daña la psique de todo niño y adolescente e impide un óptimo desarrollo mental.

En relación con lo que establece la Convención Sobre los Derechos del Niño, me permito citar algunos aspectos que son considerados trascendentes para la formación de los mismos, y, que inclusive se contienen en la versión federal de la Ley que regula dicha materia, que fueron omitidos en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Sonora, cuyos contenidos me permito transcribir a continuación en orden inicial de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

ARTÍCULO 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

ARTÍCULO 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

- a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o
- b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

ARTÍCULO 14

1. Los Estados Partes respetarán del derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

A continuación especificare contenidos de la Ley Federal de Protección a las Niñas, los Niños y Adolescentes.

"ARTÍCULO 36: Niñas, niños y adolescentes gozarán de libertad de pensamiento y conciencia."

"ARTÍCULO 38: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión: la cual incluye sus opiniones y a ser informado. Dichas libertades se ejercerán sin más límite que lo previsto por la Constitución."

"ARTÍCULO 39: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ejercer sus capacidades de opinión, análisis, crítica y de presentar propuestas

en todos los ámbitos en los que viven, trátense de familia, escuela, sociedad o cualquier otro, sin más limitaciones que las que establezca la Constitución y dicte el respeto de los derechos de terceros."

"ARTÍCULO 40: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la información. En cumplimiento de este derecho se establecerán normas y se diseñarán políticas, a fin de que estén orientados en el ejercicio del derecho a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, se pondrá especial énfasis en medidas que los protejan de peligros que puedan afectar su vida, su salud o su desarrollo."

"ARTÍCULO 41: El derecho a expresar opinión implica que se les tome su parecer respecto de:

- A. Los asuntos que los afecten y el contenido de las resoluciones que les conciernen.
- B. Que se escuchen y tomen en cuenta sus opiniones y propuestas respecto a los asuntos de su familia o comunidad."

Los anteriores preceptos legales respectivamente señalan que los niños, las niñas y los adolescentes gozarán de la libertad de pensamiento y de conciencia, así como a la libertad de expresión, de opinión, análisis, crítica y de información, derechos que son transgredidos por los medios de difusión, puesto que como se ha mencionado en diversas ocasiones, únicamente se encargan de distorsionar la información que divulgan olvidándose de la objetividad y de manipular de acuerdo a sus intereses de manera directa o a través de sus mensajes subliminales, impidiendo que se pueda tener una libertad de pensamiento plena y crear conciencia veraz de la realidad y en consecuencia carecen de una opinión clara y propia de las cosas, además de que no existen espacios en donde ellos puedan expresarse.

"ARTÍCULO 43: Sin perjuicio de lo previsto en la normatividad aplicable a los medios de comunicación masiva, las autoridades federales, en el ámbito de sus competencias, procurarán verificar que éstos:

- A. Difundan información y materiales que sean de interés social y cultural para niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los objetivos de educación que dispone el artículo 3º de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- B. Eviten la emisión de información contraria a los objetivos señalados y que sea perjudicial para su bienestar o contraria con los principios de paz, no discriminación y de respeto a todas las personas.
- C. Difundan información y materiales que contribuyan a orientarlos en el ejercicio de sus derechos, les ayude a un sano desarrollo y a protegerse a si mismos de peligros que puedan afectar a su vida o su salud.
- D. Eviten la difusión o publicación de información en horarios de clasificación A, con contenidos perjudiciales para su formación, que promuevan la violencia o hagan apología del delito y la ausencia de valores.
- E. Además, las autoridades vigilarán que se clasifiquen los espectáculos públicos, las películas, los programas de radio y televisión, los videos, los impresos y cualquier otra forma de comunicación o información que sea perjudicial para su bienestar o que atente contra su dignidad."

Las autoridades federales no cumplen el citado artículo, y tampoco es respetado por los medios, ya que no divulgan información objetiva, ni cultura, sino por el contrario, la mayor parte de lo que difunden es violencia a través de periódicos, revistas, historietas, la radio y principalmente la televisión, logrando con ello captar la atención de la población infantil, manipularla y convertirla en individuos agresivos y violentos susceptibles de cometer conductas antisociales.

4.2. LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

El 19 de enero de 1960 fue publicada la Ley Federal de Radio y Televisión, misma que soporto su última reforma el pasado día 19 de junio de 2009. Esta legislación se ha convertido en letra muerta, ya

que sus disposiciones no son respetadas por las empresas concesionarias de estos medios, circunstancia por lo que se transcriben a continuación los artículos que se consideran más relevantes para la presente investigación:

"ARTÍCULO 1.- Corresponde a la Nación el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicho dominio es inalienable e imprescriptible."

En este artículo se señala que el Estado posee el control directo sobre la televisión, es decir, que existe el monopolio estatal, sin embargo, éste lo delega a través de concesiones a empresas privada como es el caso de Televisa y Televisión Azteca.

"ARTÍCULO 4.- La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por tanto el estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social."

El citado artículo indica que la radio y la televisión son "actividades de interés público" y no de "servicio público", como en el caso de otros países. Término incorrecto debido a que el concepto de actividades de interés público, carece de una connotación clara, ni resulta evidente en que sentido es distinto al servicio público, el cual es definido como: "una Institución jurídico administrativa cuya única finalidad consiste en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme necesidades públicas, de carácter esencial básico o fundamental; se crea a través de prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado o por los particulares mediante concesión."⁸⁰

"ARTÍCULO 5.- La radio y la televisión tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán:

I.- Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;

⁸⁰ Ob. Cit. Diccionario Jurídico Mexicano, p. 8531.

- II.- *Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;*
- III.- *Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana, y*
- IV.- *Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales."*

El mencionado precepto establece la función social que deben cumplir las empresas concesionarias, la cual resulta ser una finalidad excelente para el óptimo desarrollo de los niños y adolescentes, sin embargo, no se precisa la manera en la que se debe lograrse, ni mucho menos se faculta a alguien para que la haga cumplir.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Educación Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- *Promover y organizar la enseñanza a través de la radio y televisión;*
- II.- *Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;*
- III.- *Promover el mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional en los programas que difundan las estaciones de radio y televisión;*
- IV.- *Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la programación infantil;*
- V.- *Intervenir dentro de la radio y la televisión para proteger los derechos de autor;*
- VI.- *Extender certificados de aptitud al personal de locutores que eventual o permanentemente participen en las transmisiones;*

VII.- *Informar a la Secretaría de Gobernación los casos de infracción que se relacionen con lo preceptuado en este artículo, con excepción de la fracción IV, a fin de que imponga las sanciones correspondientes, y*

VIII.- *Coordinar el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión pertenecientes al Gobierno Federal, con apego al artículo tercero constitucional cuando se trate de cuestiones educativas;*

La radio y la televisión no han sido utilizadas con fines pedagógicos, motivo por el cual la Secretaría de Educación Pública no cumple con dichas atribuciones.

"ARTÍCULO 58: El derecho de información, de expresión y de recepción, mediante la radio y la televisión, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en términos de la constitución y leyes."

La disposición anterior de cumplirse, sería excelente si todos los individuos tuviesen acceso a los medios de difusión, situación que no es así debido a que sólo dos empresas son las tienen el control de éstos medios, las cuales respaldándose en este precepto legal, se encargan de manipular, dominar y ejercer su voluntad, con la finalidad de satisfacer sus intereses económicos, políticos y sociales.

"ARTÍCULO 59 TER: La Programación General dirigida a la población infantil que transmitan las estaciones de radio y televisión deberá:

I.- Proporcionar el desarrollo armónico de la niñez;

II.- Estimular la creatividad, la integración familiar y la solidaridad humana;

III.- Procurar la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;

IV.- Promover el interés científico, artístico y social de los niños, y

V.- *Proporcionar diversión y coadyuvar el proceso formativo en la infancia.*

Los programas infantiles que se transmiten en vivo, las series radiofónicas, las telenovelas o teleteatros grabados, las películas o series para niños filmados en el país o en el extranjero deberán sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores.

La programación dirigida a los niños se difundirá en los horarios previstos en el reglamento de esta ley."

Los anteriores aspectos no son tomados en cuenta por éstas empresas concesionarias, pues como ya se ha dicho en múltiples ocasiones su programación sólo se dedica a entretener, dominar y manipular a los espectadores.

"ARTÍCULO 63: Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos."

Este precepto tampoco es respetado, ya que la mayor parte de la programación es traída del extranjero, posee un elevado contenido violento, costumbres y un vocabulario ajeno al de los mexicanos, modifican diversos aspectos culturales de éste país y resultan nocivos para todos los receptores.

"ARTÍCULO 64: No se podrán transmitir:

- I.- Noticias, propaganda o mensajes de cualquier clase, que sean contrarios a la seguridad del estado o el orden público;*
- II.- Asuntos que a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes impliquen competencia a la Red Nacional, salvo convenio del concesionario o permisionario, con la citada Secretaría."*

Como ya se ha mencionado en diversas ocasiones, casi toda la programación por el elevado contenido belicoso que transmite, en un momento dado puede llegar a alterar la seguridad y/o el orden públicos, ya que ocasionan alteraciones en la salud mental de todos los individuos.

"ARTÍCULO 65: La retransmisión de programas desarrollados en el extranjero y recibidos por cualquier medio por las estaciones difusoras, o la transmisión de programas que patrocine un gobierno extranjero o un organismo internacional, únicamente podrán hacerse con la previa autorización de la Secretaría de Gobernación.

En caso de programas para niños deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 59-Bis de esta ley."

El contenido del citado precepto no debería dejar a criterio de la Secretaría de Gobernación la transmisión de este tipo de programas, sino que debería mencionar que toda la programación se transmitirá en concordancia con las normas mínimas de calidad.

"ARTÍCULO 67: La propaganda comercial que se transmita por radio y televisión se ajustará a las siguientes bases:

- I.- Deberá mantener un prudente equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación;*
- II.- No hará publicidad a centros de vicio de cualquier naturaleza;*
- III.- No transmitirá propaganda o anuncios de productos industriales, comerciales o de actividades que engañen al público o le causen algún perjuicio por la exageración o falsedad de la indicación de sus usos, aplicaciones o propiedades, y*
- IV.- No deberá hacer, en la programación referida por el artículo 59-Bis, publicidad que incite a la violencia, así como aquella relativa a productos alimenticios que distorsionen los hábitos de la buena nutrición."*

El equilibrio que hace referencia este precepto legal no existe, debido a que gran parte de las transmisiones son publicitarias, poseen

diversos mensajes subliminales e imágenes que enaltecen los productos que anuncian, con lo que engañan a los receptores y logran que adquieran éstos productos.

"ARTÍCULO 68: Las difusoras comerciales, al realizar la publicidad de bebidas cuya graduación alcohólica exceda de 20 grados, deberán abstenerse de toda exageración y cambiarla o alternarla con propaganda de educación higiénica y de mejoramiento de la nutrición popular. En la difusión de esta clase de publicidad no podrán emplearse menores de edad; tampoco podrán ingerirse real o aparentemente frente al público, los productos que se anuncian."

Siempre que anuncian bebidas alcohólicas hacen creer al público que su vida en el ámbito social, económico y sexual mejorará al ingerir estos productos, además de que nunca se combinan con educación higiénica ni de nutrición.

"ARTÍCULO 71: Los programas comerciales de concursos, los de preguntas y respuestas y otros semejantes en que se ofrezcan premios, deberán ser autorizados y supervisados por la Secretaría de Gobernación, a fin de proteger la buena fe de los concursantes y el público."

La Secretaría de Gobernación aparentemente autoriza y supervisa los concursos, pero hay que destacar que existe mucha corrupción y que gran parte de estos concursos sólo denigran y ridiculizan a los participantes.

"ARTÍCULO 72: Para los efectos de la fracción II del artículo 5° de la presente ley, independientemente de las demás disposiciones relativas, la transmisión de programas y publicidad impropias para la niñez y la juventud, en su caso, deberán anunciarse como tales al público en el momento de realizar la transmisión respectiva."

Es poco frecuente que se cumpla este artículo, ya que son muy escasos los programas que indiquen si son aptos o no para menores de edad y en cuanto a la publicidad, nunca se hace referencia al respecto.

"ARTÍCULO 73: Las difusoras deberán aprovechar y estimular los valores artísticos locales y nacionales, y las expresiones de arte mexicano, dedicando como programación viva el mínimo que en cada caso fije la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con las peculiaridades de las difusoras y oyendo la opinión del Consejo Nacional de Radio y Televisión. La programación diaria que utilice la actuación personal, deberá cubrir un mayor tiempo cubierto por mexicanos."

No se debería de dejar a criterio de la Secretaría de Gobernación el tiempo que se debe de dedicar a este tipo de programación, ya que son escasos los programas que se transmiten al respecto, por lo que se debería establecer un porcentaje debido a la importancia que tienen los valores nacionales, ya que éstos se están perdiendo, como consecuencia del bombardeo que sufren los mexicanos de la cultura extranjera, principalmente la norteamericana.

"ARTÍCULO 77: Las transmisiones de radio y televisión como medio de orientación para la población del país incluirán en su programación diaria información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general nacionales o internacionales."

Como se ha mencionado la radio y la televisión se dedica a satisfacer los intereses de las empresas concesionarias, debido a que básicamente su programación está enfocada al entretenimiento y no como medio de orientación a la población del país, por lo que es efímera la programación que cumple con la finalidad consagrada en el citado artículo.

"ARTÍCULO 78: En las informaciones radiofónicas, deberán expresarse la fuente de información y nombre del locutor, y se evitará causar alarma o pánico en el público."

A pesar de que se mencione la fuente de información y el nombre del locutor, se puede ocasionar alarma o pánico si no se tiene cuidado en el manejo de la información, ya que ésta se puede mal interpretar, por lo que cabe mencionar que el locutor se debe abstener de emitir su opinión, debe ser veraz y se debe apagar exclusivamente a lo señalado en la fuente informativa.

"ARTÍCULO 80: Serán responsables personalmente de las infracciones que se cometan en las transmisiones de radio y televisión, quienes en forma directa o indirecta las preparen o transmitan."

Asimismo se considera que son responsables quienes dan la autorización para su transmisión.

Los citados preceptos legales son infructuosos, no son cumplidos por dichos medios, ya que la programación transmitida de aspectos culturales y educativos, como ya se ha dicho en múltiples ocasiones tan sólo se encarga de satisfacer los intereses tanto políticos como económicos de las empresas concesionarias, de subyugar y manipular a radioescuchas y telespectadores, "principalmente a la población menor de edad" por las características físicas y psicológicas que éstos poseen y que los hacen ser vulnerables. Para lograr tales fines su programación tiene un elevado contenido de agresividad y mensajes subliminales, que deforman el lenguaje, hacen apología a la violencia, y la mayoría son de entretenimiento. Hay muy pocos programas culturales, deportivos, que lejos de lograr el desarrollo armónico de todo individuo, su creatividad, solidaridad, interés científico, artístico y social, los convierte en seres maleables a sus deseos, agresivos y susceptibles de cometer conductas antisociales. Además de que cuando se transmiten programas y publicidad impropias para los menores, casi nunca se anuncian como tales al público antes de iniciar su transmisión.

4.2.1. PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

Se considera trascendental reformar la Ley Federal de Radio y Televisión, en primer lugar porque fue elaborada hace 42 años y en la actualidad la tecnología ha avanzado, situación que genera la necesidad de reforma para actualizarla. Además de que con tal reforma se pretende frenar el incremento de menores infractores, ya que como se ha analizado, la televisión es el principal medio que puede afectar a un mayor índice de menores de edad e inducirlos a la comisión de conductas antisociales, esto porque en los últimos tiempos la televisión ha sufrido transformaciones muy importantes en su programación, debido a la diversidad de programas de otros

países, donde se fomenta la violencia sin poner ninguna restricción a esta situación.

Con lo anterior no se pretende coartar el derecho a la libertad de expresión consagrada a nivel Constitucional, misma libertad que implica la facultad de toda persona de manifestar sus ideas, pensamientos u opiniones por cualquier medio como es el caso de la radio y la televisión, sin embargo, no es absoluta, debido a que se encuentran con las siguientes limitaciones:

- Ataque a la moral.- En cuanto a la moral se puede señalar que su connotación no es singular, ni es unitaria, se integra por conceptos objetivos y subjetivos, varía conforme a la cultura y a la época en que se vive, por lo que resulta difícil definirla.
- Los derechos de terceros.- "Los derechos de terceros pueden consistir ya sea en un ataque al honor, o en la violación al derecho a la intimidad de las personas, o en todo obrar ilícito contra las buenas costumbres generando daño a otro," ⁸¹ para los efectos de la presente investigación son todos aquellos derechos que protegen la vida privada de todo individuo, incluyendo su libertad de pensamiento, así como la salud mental. Es por este aspecto por él que se propone una reforma a la citada ley, ya que los medios de difusión y principalmente la radio y la televisión poseen una amplia libertad de expresión, ya que si bien es cierto dicha ley contiene algunos aspectos que la limitan, éstos no son respetados, situación que daña gravemente a los menores de edad.
- La provocación para cometer algún delito.- Es la inducción a realizar conductas que encuadran en algún tipo penal.
- La perturbación del orden público.- Esta se puede presentar cuando por diversos métodos se aconseje, incite, provoque directa o indirectamente a anarquía, a la rebelión o a la comisión de delitos.

⁸¹ OCHOA OLVERA. Salvador. Derecho de Prensa. Editorial Montealto, México.1998, p. 68.

Para que sean respetados los anteriores supuestos la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Gobernación vigilar que las transmisiones que hagan la radio y la televisión se mantengan dentro de estos límites, en su artículo 27: "A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...XXI.- *Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y a la moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público...*"

Sin embargo, dichos límites son transgredidos por la radio y la televisión de manera directa a través de algún programa, noticiero, película, telenovela, canción, o incluso del comentario de un locutor o periodista; o bien de manera indirecta por medio de mensajes subliminales; lo que resulta realmente alarmante, ya que como se ha explicado los menores de edad no tienen aún una personalidad definida, carecen de criterio, por lo que pueden ser manipulados fácilmente, motivo por el cual resultan ser víctimas de los medios de difusión y en particular de estos dos. Es por esta situación que se considera necesario reformar la Ley Federal de Radio y Televisión.

Las Reformas que se proponen abarcan los siguientes preceptos:

Como se mencionó anteriormente el concepto de actividad de interés público carece de una connotación clara, ni resulta imperceptible el sentido en que es distinto al de servicio público. Por lo que se sugiere que se sustituya el término de actividad pública por el de servicio público, ya que se considera más adecuado, razón por la cual se propone que este artículo establezca:

"ARTÍCULO 4: La radio y la televisión constituyen un servicio público, por lo tanto el Estado deberá proteger y vigilar el debido cumplimiento de su función social."

Si todos los mexicanos tuviesen acceso a los medios de difusión este artículo sería una aportación importante para el país. "Si así fuese, ello equivaldría a la libre oportunidad de cada cual, de no

solamente pensar, sino de expresar sus ideas sin cortapisa. Sin duda otro sería el país que habitaríamos; la reflexión y la crítica nos habría brindado la oportunidad del cambio social constante,⁸² sin embargo, esto no sucede así debido a que dichos medios se encuentran concentrado en pocas manos, como son Televisa y TV Azteca. Además no se debe olvidar que no existe plena libertad como lo señala este artículo, ya que como se expuso con antelación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla ciertas limitantes, actualmente:

"ARTÍCULO 58: El derecho de información, de expresión y de recepción, mediante, la radio y la televisión se ejercerá conforme a lo dispuesto los límites establecidos en el artículo 6 constitucional."

"ARTÍCULO 59: Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia que deberá proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión."

Se considera insuficientes 30 minutos de transmisión dedicada a difundir temas educativos, culturales y de orientación social, pues como lo establece artículo 5 fracción III, la radio y la televisión a través de su transmisiones procurarán elevar el nivel cultural del pueblo, y esto no se puede lograr con la transmisión de este tipo de programas durante un efímero lapso de tiempo, por lo que la radio y la televisión para cumplir con esta obligación deberían dedicar al menos el 50% de sus transmisiones,

"ARTÍCULO 59: "La Programación transmitida por las estaciones de radio y televisión deberán estar integradas al menos en un 50% por temas educativos, culturales y de educación social. La Secretaría de Educación Pública apoyará con material y las emisoras serán vigiladas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión."

⁸² CREMOUX, Raúl. La Legislación Mexicana en la Radio y la Televisión. Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, México. 1982.P.54.

"ARTÍCULO 63: Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje, ya sea mediante expresiones maliciosas, imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos."

Se puede observar el espíritu moralizante que los legisladores plasmaron en este artículo. Hay que destacar que dentro de sus buenas intenciones existe una desventaja en el citado precepto legal, y no permitir su transmisión puesto que no existen valores morales únicos que sean válidos para todos los individuos. Para proteger a los menores, se debe poner especial atención en lo que ellos ven, por lo que se propone que este artículo indique lo siguiente:

"ARTÍCULO 63: Quedan prohibidas todas las transmisiones que favorezcan la corrupción del idioma aprobado por la Real Academia Española, la incitación a cometer conductas antisociales, las que hagan apología de la violencia o del crimen ya sea mediante expresiones maliciosas, imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, pero principalmente a través de mensajes subliminales, se prohíbe también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas"

"ARTÍCULO 65: La retransmisión de programas desarrollados en el extranjero y recibidos por cualquier medio por las estaciones difusoras, o la transmisión de programas que patrocine un gobierno extranjero o un organismo internacional, únicamente podrán hacerse con la previa autorización de la Secretaría de Gobernación.

En caso de programas para niños deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 59-Bis de esta ley."

No se debe de dejar al arbitrio de la Secretaría de Gobernación la elección de la programación que debe ser transmitida y principalmente la proveniente del extranjero, ya que como ha observado, tal situación de nada ha servido, debido a que se pasan series procedentes de

otros países como Canadá, Estados Unidos y Japón, las cuales poseen un elevado contenido violento y muchas de ellas han sido prohibidas en otros países, porque son nocivas para todos los individuos y en particular para la población menor de edad. Por lo tanto se propone que este precepto legal señale:

"ARTÍCULO 65: La retransmisión de programas desarrollados en el extranjero y recibidos por las estaciones difusoras; o la transmisión de programas que patrocine un gobierno extranjero o un organismo internacional, únicamente podrán hacerse si cumplen con la normatividad establecida en esta legislación.

En caso de programas para niños deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 59-Bis de esta ley."

"ARTÍCULO 67: La propaganda comercial que se transmita por radio y televisión se ajustará a las siguientes bases:

- I.- Deberá mantener un prudente equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación;*
- II.- No hará publicidad a centros de vicio de cualquier naturaleza:*
- III.- No transmitirá propaganda o anuncios de productos industriales, comerciales o de actividades que engañen al público o le causen algún perjuicio por la exageración o falsedad de la indicación de sus usos, aplicaciones o propiedades, y*
- IV.- No deberá hacer, en la programación referida por el anuncio 59-Bis, publicidad que incite a la violencia, así como aquella relativa a productos alimenticios que distorsionen los hábitos de la buena nutrición."*

Hay que anexar otra fracción a este artículo, la cual debería indicar que:

"V.- No deberá contener mensajes subliminales de ningún tipo. Para los efectos de esta fracción se consideran mensajes subliminales a todos aquellos mensajes que a través de diversas técnicas no son percibidos a simple vista y que tienen como finalidad entrar al

inconsciente de los individuos para ejercer cierta manipulación en ellos, ya sea para que adquieran algún producto, realicen determinada conducta, etc."

"Artículo 71: Los programas comerciales de concursos. Los de preguntas y respuestas y otros semejantes en que se ofrezcan premios, deberán ser autorizados y supervisados por la Secretaría de Gobernación, a fin de proteger la buena fe de los concursantes y el público."

Este precepto legal pretende proteger la buena fe de los concursantes y el público, sin embargo, con su contenido no lo logra completamente, ya que para proteger estos aspectos plenamente hay que evitar que los concursantes sean denigrados y ridiculizados en estos concursos, aspectos que suceden con mucha frecuencia, es por ello que este artículo debería establecer lo siguiente:

"Artículo 71: Los programas comerciales de concursos. Los de preguntas y respuestas y otros semejantes en que se ofrezcan premios, deberán ser autorizados y supervisados por la Secretaría de Gobernación, la cual tendrá la obligación de prohibir aquellos que ridiculicen y denigren la personalidad del concursante, a fin de proteger su buena fe, así como la del público."

"ARTÍCULO 72: Para los efectos de la fracción II del artículo 5° de la presente ley, independientemente de las demás disposiciones relativas, la transmisión de programas y publicidad impropias para la niñez y la juventud, en su caso, deberán anunciarse como tales al público en el momento de realizar la transmisión respectiva."

Se considera relevante que este artículo indique que tanto la programación como la publicidad inadecuada para menores de edad, no se transmita en horarios aptos para ellos, por lo que se propone que este artículo establezca:

"ARTÍCULO 72: Para los efectos de la fracción II del artículo 5° de la presente ley, independientemente de las demás disposiciones relativas, la transmisión de programas y publicidad impropias para la niñez y la juventud, en su caso, deberán anunciarse como tales al

público en el momento de realizar la transmisión respectiva, y no deberán transmitirse en horarios aptos para los menores de edad."

"ARTÍCULO 73: Las difusoras deberán aprovechar y estimular los valores artísticos locales y nacionales, y las expresiones de arte mexicano, dedicando a la programación viva el mínimo que en cada caso fije la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con las peculiaridades de las difusoras y oyendo la opinión del Consejo Nacional de Radio y Televisión. La programación diaria que utilice la actuación personal, deberá cubrir un mayor tiempo por mexicanos."

No se debería de dejar a criterio de la Secretaría de Gobernación el tiempo que se debe dedicar a este tipo de programación, debido a que son escasos los programas que se transmiten al respecto, por lo que se debería establecer un porcentaje para la emisión de este tipo de programas, debido a la importancia que tienen los valores nacionales, los cuales se pierden cada día como secuela de la transculturación que sufren los mexicanos principalmente por la cultura norteamericana. Por lo que se propone la siguiente reforma:

"ARTÍCULO 73: Las difusoras deberán aprovechar y estimular los valores artísticos locales y nacionales, y las expresiones de arte mexicano, dedicando mínimo un 20% de programación que cumpla con estos fines. La programación diaria que utilice la actuación personal, deberá cubrir un mayor tiempo por mexicanos."

"ARTÍCULO 79: Para que una estación de radio y televisión se dedique a la transmisión de sólo uno de los asuntos permitidos por esta ley, se deberá llenar los siguientes requisitos:

- I.- Que se trate de un servicio de interés público, a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
- II.- Que se garantice la regularidad y eficacia del servicio, y*
- III.- Que no se cree una innecesaria multiplicación del mismo servicio."*

Se debe derogar este artículo ya que es necesario que exista un balance en la programación, debido a que ésta debe ser educativa,

informativa y de entretenimiento y su transmisión no se debe dejar a criterio de ninguna Secretaría.

"ARTÍCULO 80: Serán responsables personalmente de las infracciones que se cometen en las transmisiones de radio y televisión, quienes en forma directa e indirecta las preparen o transmitan."

Asimismo se considera que son responsables quienes dan la autorización ya que sin ella no se transmitirían tales programas. Por lo que se debería reformar este artículo de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 80: Serán responsables de las infracciones que se cometan en las transmisiones de radio y televisión, quienes en forma directa o indirecta las preparen, transmitan y autoricen."

El artículo 101 establece las infracciones que se pueden cometer en contra de esta ley, las cuales se resumen en la observancia de todos los preceptos legales que contiene y los artículos 103 y 104 indican las sanciones para dichas infracciones.

"ARTÍCULO 101: Constituyen infracciones a la presente ley:

- I.- Las transmisiones contrarias a la seguridad del estado, a la integridad nacional, a la paz y al orden público;*
- II.- No prestar los servicios de interés nacional previstos en esta ley por parte de los concesionarios o permisionarios:*
- III.- La operación de una emisora con una potencia distinta a la asignada, sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*
- IV.- La alteración sustancial por los locutores de los textos de boletines o información proporcionada por el Gobierno, con carácter oficial para su transmisión; así mismo, la emisión no autorizada de los textos o propaganda comerciales que requieran previamente la aprobación oficial;*
- V.- Utilizar los servicios de locutores, cronistas o comentaristas que carezcan de certificado de aptitud;*

- VI.- *Iniciar las transmisiones sin la previa inspección técnica de las instalaciones;*
- VII.- *No suprimir las perturbaciones o interferencias que causen a las emisoras de otra difusora en el plazo que al efecto les haya fijado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*
- VIII.- *Modificar las instalaciones sin la previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*
- IX.- *La violación a lo dispuesto por el artículo 46;*
- X.- *No cumplir con la obligación que les impone el artículo 59 de esta ley;*
- XI.- *La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el artículo 60 de esta ley;*
- XII.- *No encadenar una emisora cuando se trate de transmitir informaciones a que se refiere el artículo 62;*
- XIII.- *La desobediencia a cualquiera de las prohibiciones que para la correcta programación prevé el artículo 63 de esta ley;*
- XIV.- *La violación a lo dispuesto por el artículo 64 de esta ley;*
- XV.- *Contravenir lo dispuesto por cualquiera de las tres fracciones del artículo 67 de esta ley;*
- XVI.- *Contravenir las disposiciones que, en defensa de la salud pública establece el artículo 68 de la presente ley;*
- XVIII.- *Faltar a lo dispuesto por el artículo 75 en relación con el uso del idioma nacional;*
- XIX.- *La violación a lo dispuesto por el artículo 78;*
- XX.- *No acatar las observaciones que haga la Secretaría de Gobernación en términos del artículo 97;*

XXI.- No acatar las órdenes o no respetar las características de las autorizaciones que sobre transmisiones formule la Secretaría de Gobernación;

XXII.- No transmitir los programas que el Estado ordene en el tiempo cuyo uso le corresponde en los términos de esta ley u otros ordenamientos;

XXIII.- Operar o explotar estaciones de radiodifusión sin contar con la previa concesión o permiso del Ejecutivo Federal, y

XXIV.- Las demás infracciones que se originen con el incumplimiento de esta ley."

Las reformas que se proponen a este artículo son las siguientes:

A la fracción XIII es. *"La desobediencia a cualquiera de las disposiciones que para la correcta programación prevén los artículos 59 bis y 63 de esta ley."*

La fracción XV deberá decir: *"Contravenir lo dispuesto por cualquiera de las cuatro fracciones del artículo 67 de esta ley."*

"ARTÍCULO 103: Se impondrá multa de cinco mil a cincuenta mil pesos en los casos de las fracciones I, II, III, VIII, XIII, XXI, XXII XXIII del artículo 101 de esta ley." El cual deberá señalar:

"ARTÍCULO 103: Se impondrá multa del ingreso diario que perciba el concesionario o permisionario que podrá variar de acuerdo al tiempo que dura la infracción de cualquiera de las siguientes fracciones: I, II, III, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX: XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 101 de esta ley."

"ARTÍCULO 104: Se impondrá multa de quinientos a cinco mil pesos en los casos de las fracciones IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, y XXIV del mismo artículo 101. El que debería indicar:

"ARTÍCULO 104: Se impondrá multa del sueldo diario que perciban y durante el tiempo que dura la infracción a los sujetos que caigan en lo supuestos de las fracciones IV, V, VI, VII del mismo artículo 101."

La reforma propuesta a los dos anteriores artículos se hace con la finalidad de que se sancione con más severidad a todas aquellas empresas y/o empleados de las mismas que cometan alguna de las infracciones señaladas en el artículo 101 de la legislación en comento, debido a que las sanciones que se encuentran establecidas son mínimas, razón por la cual esta ley no es cumplida por tales empresas concesionarias.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El menor de edad se encuentra en constante cambio y sufre una serie de transformaciones físicas y mentales, situación por la que carece de madurez emocional, intelectual, moral y del sentido de responsabilidad, se encuentra en una eterna búsqueda de valores, de una identidad original y propia, imita a las personas que admira, se rebela ante todo lo que considera autoritario, es decir, se encuentra en un período de confusión que los hace ser vulnerables a su entorno social.

SEGUNDA: La mayor parte de la población en la República Mexicana es menor de edad y gran cantidad de infantes y adolescente son víctimas de diversos factores fisiológicos y socioculturales que los inducen a cometer conductas antisociales, suceso que es alarmante debido a que ellos constituyen el futuro de este país y cada día aumenta el índice de menores infractores, por lo que se debe frenar este hecho. Situación por la que independientemente de que existe una responsabilidad intrínseca en los padres de familia, el Estado tiene la obligación de vigilar y tutelar el patrimonio, la integridad física, la salud mental y en general el bienestar de la sociedad; por lo tanto, es indispensable que ponga una atención mayor al sector de la población mencionado al principio de este punto, y no permitir la transculturación y factores negativos afecten en la conducta de los menores.

TERCERA: De todos factores criminógenos los que se consideran de mayor trascendencia debido al mayor número de menores que puede llegar a afectar son los medios de difusión, los que ocupan un lugar importante en la sociedad: el radio, el Internet, la prensa, y principalmente la televisión, debido a que tienen funciones clave en la economía del país, han traspasado fronteras y cada día se vuelven indispensables, pero especialmente porque son instrumentos comerciales a través de los cuales pueden manipular en su beneficio, por lo que se necesita una legislación eficaz que ayude a controlar la violencia que se divulga a través de estos medios.

CUARTA: La televisión es el medio de difusión que se considera de mayor relevancia para la presente investigación, debido al tiempo que pasan los menores de edad frente a ella, al elevado Índice que tienen

acceso a la misma y esencialmente por los efectos negativos que produce sobre éstos, ya que se ha convertido en parte de la existencia de las nuevas generaciones, así como de sus actuales procesos de socialización, forma parte de su cultura: prescindir de ella resulta imposible, lo que es lamentable porque es un medio que puede afectar todos los valores morales, culturales, educativos, entre otros, que mantiene al espectador como un ente pasivo, en donde su mente sólo recibe información innecesaria y negativa, por medio de mensajes subliminales, sexo, violencia, crimen, disfrazados con un toque sensacionalista que le impide desarrollar su inteligencia y creatividad de una manera sana y personal. Tiene el poder de cambiar la opinión, ideas e inclusive puede crear la realización de determinadas conductas.

QUINTA: Los padres son los encargados de educar, cuidar y satisfacer todas las necesidades de los menores, por lo que para cumplir con estas obligaciones tienen que trabajar dentro o fuera de casa, por tal motivo entretienen a sus hijos con la televisión, situación que resulta ser nefasta para ellos si no cuentan con una buena orientación, se encuentran descuidados, lo que aunado a la sensibilidad que ostentan frente al medio social en el que se desenvuelven, a la maleabilidad que poseen y a la programación nociva de ésta, pueden llegar a cometer conductas antisociales.

SEXTA: A pesar de que la televisión no es un factor condicionante único, su función es fundamental, en virtud de que la violencia transmitida por ella afecta a los niños y adolescentes de todas las edades, géneros, niveles socioeconómicos e índices de inteligencia. Por desgracia, existe cierto vínculo entre la violencia televisiva con la social, ya que los menores tienden siempre a la imitación y sin proponérselo reproducen determinadas conductas, por instinto e impulsos, como resultado de la penetración en su mente del mensaje violento que presenciaron en la televisión.

SÉPTIMA: Es la falta de madurez física y psíquica de los menores que necesitan protección y cuidado especial, pues la necesidad que la publicidad televisiva les crea de determinados productos tales como ropa, perfumes, automóviles, entre otros y la carencia de los recursos económicos para tenerlos, es lo que los impele a cometer conductas antisociales para conseguirlos en algunos casos, y en otros la

reproducción de conductas violentas es lo que incrementa el número de menores infractores.

OCTAVA: La familia desempeña un papel fundamental en la formación de la personalidad del menor, y a través de ella debe aprender a valorar lo que es benéfico para su desarrollo integral y no caer en lo que le es inducido por el ambiente y los medios de difusión. Sin embargo, a pesar de que la familia es la principal responsable de la educación y cuidado de los menores, le compete también al Estado adoptar medidas eficaces para solucionar el problema que fomenta el elevado contenido violento de la programación televisiva, que pone en peligro la seguridad nacional.

NOVENA: La Ley Federal de la Radio y la Televisión, lo cual es preocupante, debido a que logran manipular a los espectadores y principalmente a los menores, ya que éstos carecen de una estabilidad emocional, de un criterio firme y principalmente de valores morales sólidos, pero lo que es peor es el hecho de que con los múltiples mensajes subliminales y el elevado contenido violento que transmiten ocasionan que éstos se vuelvan agresivos y susceptibles de cometer conductas antisociales, es por lo que se considera necesario que se realicen las reformas propuestas a dicha legislación y a su reglamento.

DÉCIMA: Algunas de las reformas propuestas a la Ley Federal de la Radio y la Televisión: Que los programas con altas dosis de violencia se emitieran en horarios estrictamente para adultos; depurando todos los violentos que aparecen en horarios familiares, infantiles y juveniles; así como que dicha programación se ajuste a las normas mínimas de calidad y de contenido; la eliminación de mensajes subliminales, todo esto con el fin de velar por los derechos de los menores; que se realicen mucho más programas que orienten, eduquen y cultiven al público y que su programación sea proporcional a la de los programas de entretenimiento; que haya más restricciones a los mensajes publicitarios debido a que la mayoría son apócrifos con respecto a los productos que ofrecen; que desaparezcan aquellos programas de concurso que denigran a los participantes.

FUENTES DE CONSULTA

- 1.- CANTARERO, Roció. Delincuencia Juvenil Criminal y Sociedad en transformación. Editorial Montecorivo S. A. Madrid, 1988.
- 2.- COLOMBO, Furio. Televisión, La Realidad como Espectáculo. Editorial Gustavo Gili S. A. Barcelona, 1976.
- 3.- CREMOUX, Raúl. La Legislación Mexicana en Radio y Televisión. Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, México, 1982.
- 4.- DESFASSIAUX TRECHUELO, Osear. Teoría y Práctica sobre Criminalística. Colegio Internacional de Investigación Criminal. México, 1985.
- 5.- GONZÁLEZ DEL SOLAR, José. Delincuencia y Derecho de Menores. Ediciones Depalma. Buenos Aires, 1986.
- 6.- GONZÁLEZ TREVIÑO, Jorge Enrique. Televisión y Comunicación. Editorial Alhambra. México, 1994.
- 7.- IGLESIAS, Francisco. La Televisión Dominada. 2ª edición. RIAIP. España, 1990.
- 8.- LÓPEZ AYLLON, Sergio. Panorama del Derecho Mexicano. Derecho de la Información. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1997.
- 9.- LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. Teoría del Delito. 7ª edición. Editorial Porrúa. México, 1999.
- 10.- MENDIZABAL OSES, Luis. Derecho de Menores. Editorial Pirámide, S.A. Madrid, 1977.
- 11.- MCQUAIL, Denis. Sociología de los Medios Masivos de Comunicación. Editorial Paidós. Buenos Aires 1979.
- 12.- OCHOA OLVERA, Salvador. Libertad de Expresión. Libertad de Imprenta y Derecho a la Información. Editorial Montealto. México, 1998.

- 13.- ORELLANA, Wiarco. Manual de Criminología. Editorial Porrúa. México, 1993.
- 14.- OROZCO GÓMEZ, Guillermo. Recepción Televisiva. Universidad Iberoamericana. México, 1991.
- 15.- OROZCO GÓMEZ, Guillermo. Hablan los Televidentes. Universidad Iberoamericana. México, 1992.
- 16.- REYES ECHANDÍA, Alfonso. Criminología. Editorial Temis, 8ª edición. Bogotá, Colombia, 1996.
- 17.- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. Editorial Porrúa S. A, 13ª edición. México 1998.
- 18.- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores. Editorial Porrúa S.A., 3a edición. México, 2000.
- 19.- RUIDAÍAZ GARCÍA, Carmen. Violencia Juvenil desde una Perspectiva Multidisciplinaria. Editorial de Derechos Reunidos. Madrid, 1998.
- 20.- SABORIT, José. La Imagen Publicitaria en la Televisión. Cátedra Ediciones. Madrid, 1988.
- 21.- SOLIS QUIROGA, Héctor. Sociología Criminal. Editorial Porrúa S. A.. México, 1986.
- 22.- TENORIO ADAME, Antonio. Juventud y Violencia. Fondo de Cultura Económica. México, 1979.
- 23.- YARCE, Jorge. Televisión y Familia. Editorial Minos S.A. de C., V. México, 1997.

DICCIONARIOS

- 1.- DE PINA, Rafael y De Pina y Vara Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. México, 1998.

- 2.- DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. Diccionario de Derecho Procesal Penal, tomos I y II. Editorial Porrúa México, 1997.
- 3.- Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa- UNAM, México, 1999.

LEGISLACIONES

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa S.A. México, 2008.
- 2.- Ley General de Educación.
- 3.- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (UNICEF).
- 4.- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Sonora.
- 5.- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Sonora.
- 6.- Ley General de Salud, 13a edición. Editorial Porrúa. México, 1996.
- 7.- Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.
- 8.- Ley de Educación del Estado de Sonora.
- 9.- Ley Federal de Radio y Televisión.
- 10.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS. MÉXICO, 2001.